



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución parcial de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos de trabajo que se citan de entre los convocados por Resolución de 17 de octubre de 2012.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de noviembre de 2012, por la que se cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

14

UNIVERSIDADES

- Resolución de 30 de septiembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a miembros de su Equipo de Gobierno. 15
- Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su Equipo de Gobierno. 16

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 17

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cuco» de Málaga. (PP. 1481/2011). 19
- Orden de 10 de octubre de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santiago Ramón y Cajal» de Granada. (PP. 3167/2012). 21
- Orden de 31 de octubre de 2012, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2012/13. 24
- Orden de 15 de noviembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alozaina», de Alozaina (Málaga). 32
- Orden de 15 de noviembre de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Do Mundo Lume» para la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva). 33
- Orden de 15 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009. 34
- Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 37
- Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 615/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 38

| | |
|--|----|
| Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 608/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Tres de Granada. | 39 |
| Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Tres de Granada. | 40 |
| Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 602/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada. | 41 |
| Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 609/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada. | 42 |

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

| | |
|---|----|
| Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 811/2012, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. | 43 |
|---|----|

UNIVERSIDADES

| | |
|---|----|
| Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Historia. | 44 |
| Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Filología Hispánica. | 45 |
| Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses. | 46 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

| | |
|--|----|
| Edicto de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 909/2008. (PP. 285/2012). | 47 |
| Edicto de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1911/2009. (PP. 284/2012). | 48 |
| Edicto de 17 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1554/2011. (PD. 3298/2012). | 49 |

Edicto de 20 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 510/2012. 50

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento núm. 67/2011. (PP. 3200/2012). 51

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio que se cita. (PD. 3288/2012). 52

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 3300/2012). 54

Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3299/2012). 56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 58

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 59

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 60

Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 61

Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 62

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (BOJA núm. 234, de 29.11.12). (PD. 3291/2012). 63

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de noviembre de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 3203/2012). 64

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Anuncio de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud aforo y horario. 65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2012-2013. 66

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se notifica la resolución dictada en el procedimiento de escolarización. 68

Anuncio de 26 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución de 1 de junio de 2012 recaída en el recurso de reposición 129/11 a la persona interesada. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. 70

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 71

Anuncio de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos. 72

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 74

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Anuncio de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 77
- Anuncio de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 78
- Anuncio de 16 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 3095/2012). 79
- Anuncio de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 15 de noviembre de 2012 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita. 80

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

- Anuncio de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica inicio de expediente administrativo sobre medida preventiva en materia de salud pública. 112
- Anuncio de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 113
- Anuncio de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 23 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de San José del Valle y Jerez de la Frontera. (Cádiz). (PP. 2081/2011). 115
- Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2338/2011). 116
- Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2242/2011). 117
- Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3060/2011). 118

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 26 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, sobre delegación de la gestión y recaudatoria de tributos en el OPAEF. (PP. 3112/2012). 119
- Anuncio de 29 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Los Molares, de convenio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria con el OPAEF. (PP. 3134/2012). 120

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

El artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre protección y bienestar animal, de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general. En el ejercicio de tales competencias ha sido aprobada la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en cuya disposición adicional segunda se prevé para su mejor cumplimiento, la creación de un órgano de asesoramiento, consulta y estudio. La distribución de competencias establecidas en dicha Ley se concretó mediante el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, cuyo artículo 2.11 atribuyó a la Consejería de Gobernación la creación del mencionado órgano. Tal competencia corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, tras el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Al confluir en esta materia la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre protección y bienestar de los animales, y la de los municipios respecto de la gestión y disciplina de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, así como para la gestión de los respectivos registros municipales, se ha configurado al presente Consejo como un órgano de asesoramiento, consulta y estudio en dicha materia, con la finalidad de hacer efectivos los principios que rigen las relaciones interadministrativas recogidos en el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los contenidos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2012,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación, naturaleza y adscripción.

1. Se crea el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía como órgano de asesoramiento, consulta y estudio en materia de protección y bienestar de animales de compañía, adscrito a la Consejería con competencia en dicha materia.

2. El Consejo es un órgano colegiado permanente de participación administrativa.

Artículo 2. Fines.

El Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía tiene como principal finalidad promover la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios andaluces, para el desarrollo de una eficaz gestión de todas las actuaciones de las mismas en dicha materia.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía se rige por las disposiciones relativas a los órganos colegiados previstas en la legislación básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la sección 1.º del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4. Funciones. Corresponde al Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La emisión de informe sobre proyectos de disposiciones reglamentarias que se elaboren sobre protección y bienestar de animales de compañía, en desarrollo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

b) La emisión de informes y realización de estudios que le soliciten las Administraciones Públicas con competencia en protección y bienestar de animales de compañía.

c) Proponer a los diferentes órganos de la Administración Autonómica y de la Administración Local, todas aquellas cuestiones que estime oportunas relativas a la protección y bienestar de animales de compañía, así como al régimen de licencias y al control de los animales potencialmente peligrosos.

d) Proponer medidas relativas a la mejor gestión y coordinación de los registros municipales de animales de compañía y del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

e) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por una norma con rango de ley o decreto.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

2. En su composición deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de protección y bienestar de animales de compañía.

2. Corresponde a la Presidencia las funciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de protección y bienestar de animales de compañía.

2. Serán funciones de la persona titular de la Vicepresidencia:

a) Ejercer las funciones de la presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal.

b) Colaborar con la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercitar las que este le atribuya.

c) Cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento jurídico o el Pleno mediante Acuerdo.

Artículo 8. Vocalías.

1. El Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía estará compuesto por doce Vocalías, con la siguiente distribución:

a) Cuatro representantes de la administración autonómica, con rango al menos de director o directora general, que serán designados por cada una de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen local, policía andaluza, sanidad animal y medio ambiente.

b) Siete representantes de los gobiernos locales andaluces designados por la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico de mayor implantación en Andalucía.

c) Un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, designado por el propio Consejo.

2. El mandato de las Vocalías tendrá carácter indefinido hasta el cese de su miembros por parte de la entidad u órgano administrativo que los nombró, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los representantes titulares, las personas que ocupen las vocalías del órgano serán sustituidas por sus suplentes, designados en la forma prevista para los representantes titulares.

Artículo 9. Secretaría.

1. La Secretaría del Consejo, tanto del Pleno como de su Comisión Permanente, será ejercida por la persona titular de una Jefatura de servicio correspondiente a la dirección general competente en materia de animales de compañía, que actuará con voz y voto.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría las funciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

3. Se designará una Secretaría suplente, que deberá ostentar la condición de persona funcionaria de la administración de la Junta de Andalucía perteneciente al grupo A y que preste sus servicios en la dirección general competente en materia de animales de compañía.

Artículo 10. Cese.

Se perderá la condición de miembro del Consejo cuando así se comunice a la Presidencia por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieren efectuado la designación; como consecuencia de la renuncia efectuada por el miembro o por pérdida sobrevinida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo.

CAPÍTULO III

Funcionamiento

Artículo 11. Funcionamiento.

1. El Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Corresponde al Pleno todas las funciones del artículo 4 del presente Decreto. No obstante, la Comisión Permanente podrá ejercer, mediante Acuerdo del Pleno, las funciones previstas en los apartados c), d) y e) del mismo artículo.

3. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

4. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la persona titular de la Presidencia del Pleno o la de la Comisión Permanente, según se trate de sesiones de uno o de otra, podrán invitar a personal perteneciente a la administración autonómica, y a cuantas personas expertas y entidades dedicadas a los animales de compañía se considere oportunos, a los solos efectos de exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.

Artículo 12. Comisión Permanente.

1. Integrarán la Comisión Permanente los siguientes miembros del Pleno:

- a) Los cuatro representantes de la administración autonómica.
- b) Tres de los siete representantes de los gobiernos locales andaluces, designados por ellos mismos.
- c) El representante del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios y
- d) La persona titular de la Secretaría, que actuará conforme con lo dispuesto en el artículo 9.1.

2. La Presidencia de la Comisión Permanente será ejercida por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de animales de compañía.

Artículo 13. Convocatoria y desarrollo de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de al menos una tercera parte de los miembros del Pleno.

2. Las sesiones del Pleno del Consejo se convocarán por la Presidencia con una antelación mínima de siete días, mediante citación de la persona titular de la secretaría a la que se acompañará el orden del día y, en su caso, la documentación relativa al mismo.

3. Por razones de urgencia, la Presidencia podrá realizar convocatoria extraordinaria del Pleno del Consejo, siendo suficiente en este caso que la misma se haga con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. En caso de no poder asistir un vocal a una sesión del Consejo, lo comunicará a la Secretaría del mismo a fin de convocar, en su caso, al correspondiente suplente.

5. Para que se constituya válidamente el Pleno del Consejo será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, así como la mitad al menos de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Artículo 14. Convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá en cuantas ocasiones así lo acuerde la persona titular de su Presidencia por iniciativa propia o a instancia de una tercera parte de sus miembros.

2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.

Disposición adicional primera. Medios humanos y materiales.

La creación y funcionamiento del Consejo regulado por el presente Decreto, será atendido con los medios personales y materiales existentes en la Consejería competente en materia de animales de compañía, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. Plazo para la constitución del Consejo.

El nombramiento de los miembros del Consejo y su constitución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN parcial de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos de trabajo que se citan de entre los convocados por Resolución de 17 de octubre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la Convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), y vista la propuesta de selección de candidatos, resuelve parcialmente la convocatoria de los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 17 de octubre de 2012 (BOJA núm. 211, de 26.10.2012), en relación a los puestos y funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión de efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

1. DNI: 27.249.152.

Apellidos: García Bernaldo de Quirós.

Nombre: M.^a Dolores.

Puesto de trabajo: Secretario Gral. Provincial Admón Local y RR.II.

Código P.T.: 450110.

Consejería/Org. Autónomo: Administración Local y Relaciones Institucionales.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Centro de destino: Secretaría Gral. Provincial Admón. Local y RR.II.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

4. DNI: 51.609.596.

Apellidos: Humbert Fernández.

Nombre: Isabel María.

Puesto de trabajo: Secretario Gral. Provincial Admón Local y RR.II.

Código P.T.: 479510.

Consejería/Org. Autónomo: Administración Local y Relaciones Institucionales.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Centro de destino: Secretaría Gral. Provincial Admón. Local y RR.II.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de noviembre de 2012, por la que se cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 9.1 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.2, 8.5 y 9.4 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero. El cese de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que seguidamente se relacionan:

1. En representación de la Consejería de Educación:

Titular: Don Manuel Gutiérrez Encina.

Suplente: Doña Mercedes González Fontádez.

Suplente: Don Emilio Iguaz de Miguel.

2. En representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

Titular: Doña María Victoria Román González.

Suplente: Doña Susana Guitar Jiménez.

3. En representación de la Consejería de Cultura y Deporte:

Titular: Doña María Paz Sánchez Zapata.

Suplente: Doña Margarita Sánchez Romero.

4. En representación del alumnado de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Titular: Doña Carmen Gómez del Pulgar Morales.

Suplente: Don Juan de Dios Calderón Ibáñez.

Segundo. El nombramiento como Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores de las personas que seguidamente se relacionan:

1. En representación de la Consejería de Educación:

Titular: Doña Antonia María Petra Cascales Guil, Directora General de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Don Pedro Benzal Molero, Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Suplente: Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

Titular: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Director General de Universidades.

Suplente: Doña Eva María Vázquez Sánchez, Directora General de Investigación, Tecnología y Empresas.

3. En representación de la Consejería de Cultura y Deporte:

Titular: Don David Luque Peso, Director General de Industrias Creativas y del Libro.

Suplente: Doña Margarita Sánchez Romero, Directora General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

4. En representación del alumnado de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Titular: Don Víctor Herrero Pareja, alumno del Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba.

Suplente: Doña Irene García Martínez, alumna del Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba.

Tercero. El cese de don Francisco Capilla Luque como Secretario del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Cuarto. El nombramiento de doña Violeta María Baena Gallé, Jefa del Servicio de Ordenación de Enseñanzas Artísticas y Deportivas de la Consejería de Educación, como Secretaria del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Sevilla, 13 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2.apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 19.2 apartado b) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA 115, de 13 de junio).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 24 de septiembre de 2012 (BOJA núm. 195, de 4 de octubre) al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1984, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

A N E X O

DNI.: 29.744.000-D.

Primer apellido: Bolaños.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Alfredo.

Código Puesto de Trabajo: 3266810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Análisis y Planificación de la Formación para el Empleo.

Consejería/Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a miembros de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia, y publicados en BOJA núm. 206, de 27.10.2003, he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 30.9.2012, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

- Vicerrector de Estudiantes y Cultura: Don Manuel Torres Aguilar.
- Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones: Don Juan Antonio Caballero Molina.

Córdoba, 30 de septiembre de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia, y publicados en BOJA núm. 206, de 27.10.2003, he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 1.10.2012, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

- Vicerrector de Coordinación, Estudiantes y Cultura: Don Manuel Torres Aguilar.
- Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Campus: Don Juan Antonio Caballero Molina.

Córdoba, 1 de octubre de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2012.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

A N E X O

Centro directivo: Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Sv. Intermediación e Inserción Laboral.
Código: 9467010.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A11/A111.
Cuerpo: P-A1.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Admón. Pública.
C.D.: 27.
C. específico RFIDP euros/A: 18.945,72 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Tit.:
Form.:
Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cuco» de Málaga. (PP. 1481/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Asís Cabeza Rodríguez, representante de «Cuco Centro Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Cuco», con domicilio en C/ Cardo Cuco, 1, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cuco», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Cuco.

Código de centro: 29018005.

Domicilio: C/ Cardo Cuco, 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Cuco Centro Infantil, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de octubre de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santiago Ramón y Cajal» de Granada. (PP. 3167/2012).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Enrique Ruiz-Cabello Jiménez, presidente de la entidad Centro de Estudios Técnicos y Artísticos TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de formación profesional «Santiago Ramón y Cajal», con domicilio en C/ Cañaveral, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por la supresión del ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo que tiene autorizado, así como por la autorización de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalaciones de telecomunicaciones, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 18009146, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria; cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales); ocho ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Gestión administrativa, dos de Cuidados auxiliares de enfermería, uno de Equipos electrónicos de consumo, uno de Laboratorio, uno de Farmacia, que ha sido sustituido por el de Farmacia y parafarmacia mediante el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, y uno de Atención sociosanitaria) y nueve ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Integración social, uno de Administración de sistemas informáticos, que ha sido sustituido por el de Administración de sistemas informáticos en red mediante el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, uno de Administración y finanzas, uno de Salud ambiental, uno de Imagen para el diagnóstico, uno de Educación infantil, uno de Animación sociocultural, uno de Gestión del transporte y uno de Higiene bucodental), así como tres unidades de programas de cualificación profesional inicial (una del de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones y dos del de Auxiliar de gestión administrativa); funcionando todas estas enseñanzas en régimen de conciertos educativos, además de una unidad de educación básica especial apoyo a la integración.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre (BOE de 19 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Instalaciones de telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Santiago Ramón y Cajal», código 18009146 y domicilio en C/ Cañaveral, s/n, de Granada, cuyo titular es Centro de Estudios Técnicos y Artísticos TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades:
Puestos escolares: 120.

- b) Programas de cualificación profesional inicial:
- Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones:
 - Núm. de programas: 1.
 - Grupos: 1.
 - Puestos escolares: 20.
 - Auxiliar de gestión administrativa:
 - Núm. de programas: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 40.
- c) Bachillerato:
- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.
 - Puestos escolares: 70.
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.
 - Puestos escolares: 70.
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
- Gestión administrativa:
 - Núm. de ciclos: 2.
 - Grupos: 4.
 - Puestos escolares: 120.
 - Cuidados auxiliares de enfermería:
 - Núm. de ciclos: 2.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Laboratorio:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 1.
 - Puestos escolares: 30.
 - Farmacia y parafarmacia:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Atención sociosanitaria:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Instalaciones de telecomunicaciones:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 40.
- e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
- Integración social:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 1.
 - Puestos escolares: 30.
 - Administración de sistemas informáticos en red:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.
 - Administración y finanzas:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 60.

Salud ambiental:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Imagen para el diagnóstico:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2
Puestos escolares: 60.

Educación infantil:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Animación sociocultural:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Gestión del transporte:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Higiene bucodental:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2012/13, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de octubre de 2012, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2012/13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, las enseñanzas existentes en dichos centros podrán modificarse por Orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

Por otro lado, el artículo 31 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, dispone que la autorización para impartir en los centros docentes públicos las enseñanzas de formación profesional inicial, las de educación permanente de personas adultas, las enseñanzas especializadas de idiomas y las deportivas, en la modalidad semipresencial, se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con la planificación educativa.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos es un principio fundamental de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

La correcta atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, es uno de los pilares que sustentan la planificación educativa, procediéndose en esta Orden a actualizar los Institutos de Educación Secundaria autorizados a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de educación especial.

La presente Orden junto con la Orden de 5 de junio de 2012 (BOJA núm. 132, de 6 de julio de 2012), amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2012/13.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

D I S P O N G O

Primero. Educación Especial.

Modificar la relación de Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado en unidades específicas de educación especial, quedando autorizados los que se relacionan en el Anexo I que acompaña a esta Orden.

Segundo. Formación Profesional.

1. Suprimir en el centro de convenio «Granja Escuela de Capacitación Forestal», código 21700708, de Trigueros (Huelva), el ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, a partir del curso escolar 2012/13.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial, en la modalidad semipresencial, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2012/13.

Tercero. Educación Secundaria para Personas Adultas.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Salmedina», código 11008471, de Chipiona (Cádiz), para escolarizar alumnos y alumnas en la enseñanza de Educación Secundaria para Personas Adultas, modalidad semipresencial, a partir del curso escolar 2012/13.

Cuarto. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Sexto. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2012/13.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNADO EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

| PROVINCIA: ALMERÍA | | | |
|--------------------|---------|----------------------------|--------------------------------------|
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ADRA | 4700430 | I.E.S. VIRGEN DEL MAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| AGUADULCE | 4700673 | I.E.S. CARLOS III | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALBOX | 4005284 | I.E.S. MARTÍN GARCÍA RAMOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4000699 | I.E.S. ALHAMILLA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4001163 | I.E.S. ALHADRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4004620 | I.E.S. AL-ANDALUS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4004802 | I.E.S. ALBORÁN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4700156 | I.E.S. BAHÍA DE ALMERÍA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4700442 | I.E.S. AZCONA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMERÍA | 4700454 | I.E.S. MAESTRO PADILLA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BENAHADUX | 4700545 | I.E.S. AURANTIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BERJA | 4001825 | I.E.S. SIERRA DE GÁDOR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CAMPOHERMOSO | 4700132 | I.E.S. CAMPOS DE NÍJAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| EL EJIDO | 4700272 | I.E.S. FUENTE NUEVA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| EL EJIDO | 4700481 | I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| FIÑANA | 4002532 | I.E.S. SIERRA NEVADA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUÉRCAL-OVERA | 4002714 | I.E.S. CURA VALERA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|---------------------------|----------|--------------------------------|--------------------------------------|
| LA CAÑADA DE SAN URBANO | 4700107 | I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA GANGOSA | 4700624 | I.E.S. VILLA DE VÍCAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA MOJONERA | 4700363 | I.E.S. LA MOJONERA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LAS MARINAS | 4000341 | I.E.S. LAS MARINAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LAS NORIAS | 4700478 | I.E.S. LAS NORIAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PULPI | 4700341 | I.E.S. MAR SERENA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ROQUETAS DE MAR | 4700648 | I.E.S. ALGAZUL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SAN ISIDRO DE NÍJAR | 4000122 | I.E.S. SAN ISIDRO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SANTA MARÍA DEL ÁGUILA | 4700685 | I.E.S. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SORBAS | 4700417 | I.E.S. RÍO AGUAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TABERNAS | 4700429 | I.E.S. MANUEL DE GÓNGORA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VÉLEZ-RUBIO | 4700491 | I.E.S. VELAD AL HAMAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VERA | 4004978 | I.E.S. EL PALMERAL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: CÁDIZ | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ALCALÁ DE LOS GAZULES | 11700305 | I.E.S. SÁINZ DE ANDINO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALCALÁ DEL VALLE | 11700470 | I.E.S. FUENTE GRANDE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALGECIRAS | 11001208 | I.E.S. CIUDAD DE ALGECIRAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ARCOS DE LA FRONTERA | 11009293 | I.E.S. LOS CABEZUELOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BARBATE | 11700949 | I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÁDIZ | 11001762 | I.E.S. COLUMELA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÁDIZ | 11001828 | I.E.S. RAFAEL ALBERTI | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CHICLANA DE LA FRONTERA | 11007582 | I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CHICLANA DE LA FRONTERA | 11700354 | I.E.S. CIUDAD DE HÉRCULES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CHIPIONA | 11008471 | I.E.S. SALMEDINA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| EL PUERTO DE SANTA MARÍA | 11004416 | I.E.S. PEDRO MUÑOZ SECA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 11001890 | I.E.S. FERNANDO SAVATER | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 11008483 | I.E.S. CABALLERO BONALD | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 11003862 | I.E.S. MENÉNDEZ TOLOSA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 11003916 | I.E.S. MAR DE PONIENTE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SAN FERNANDO | 11002651 | I.E.S. BOTÁNICO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SAN FERNANDO | 11005241 | I.E.S. ISLA DE LEÓN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SAN FERNANDO | 11700721 | I.E.S. BLAS INFANTE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SAN JOSÉ DEL VALLE | 11701048 | I.E.S. CASTILLO DE TEMPUL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TARIFA | 11700585 | I.E.S. ALMADRABA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| UBRIQUE | 11700858 | I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: CÓRDOBA | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| AGUILAR DE LA FRONTERA | 14700390 | I.E.S. VICENTE NÚÑEZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BAENA | 14000483 | I.E.S. CARRILLO DE SOTOMAYOR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|------------------------|----------|------------------------------------|---|
| BÉLMEZ | 14700493 | I.E.S. JOSÉ ALCÁNTARA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BENAMEJÍ | 14700501 | I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CABRA | 14000835 | I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14000707 | I.E.S. EL TABLERO | PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL |
| CÓRDOBA | 14002261 | I.E.S. RAFAEL DE LA HOZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14002996 | I.E.S. LÓPEZ NEYRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14007180 | I.E.S. BLAS INFANTE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| | | | AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14007374 | I.E.S. LA FUENSANTA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14700067 | I.E.S. ALHAKEN II | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14700286 | I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓRDOBA | 14700535 | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| EL VISO | 14700675 | I.E.S. CECILIO JIMÉNEZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| FUENTE PALMERA | 14700304 | I.E.S. COLONIAL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA RAMBLA | 14006345 | I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVÁN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LUCENA | 14000331 | I.E.S. CLARA CAMPOAMOR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LUCENA | 14004580 | I.E.S. MARQUÉS DE COMARES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LUQUE | 14700602 | I.E.S. ALBENZAIDE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MONTEMAYOR | 14700614 | I.E.S. ULIA FIDENTIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MONTILLA | 14004841 | I.E.S. INCA GARCILASO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PALMA DEL RÍO | 14005298 | I.E.S. ANTONIO GALA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 14005501 | I.E.S. ALTO GUADIATO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| POSADAS | 14005560 | I.E.S. ALJANADIC | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| POZOBLANCO | 14700651 | I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAÍNO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PRIEGO DE CÓRDOBA | 14005936 | I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PUENTE GENIL | 14007350 | I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SANTAELLA | 14006576 | I.E.S. ARCELACIS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | 14700432 | I.E.S. LA SOLEDAD | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: GRANADA | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ALBUÑOL | 18700347 | I.E.S. LA CONTRAVIESA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALHAMA DE GRANADA | 18700451 | I.E.S. ALHAMA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALMUÑÉCAR | 18700463 | I.E.S. AL-ANDALUS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ATARFE | 18000908 | I.E.S. ILIBERIS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BAZA | 18001123 | I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BAZA | 18700359 | I.E.S. ALCREBITE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BENALÚA | 18700591 | I.E.S. BENALÚA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BENAMAUREL | 18700608 | I.E.S. AVENMORIEL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CHAUCHINA | 18700360 | I.E.S. ARJÉ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| DÚRCAL | 18009778 | I.E.S. ALONSO CANO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|--------------------------|----------|-----------------------------------|---|
| FUENTE VAQUEROS | 18700611 | I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GABIA LA GRANDE | 18700372 | I.E.S. MONTEVIVES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18008841 | I.E.S. CARTUJA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18009195 | I.E.S. MARIANA PINEDA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18009249 | I.E.S. SEVERO OCHOA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18700037 | I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18700293 | I.E.S. FRANCISCO AYALA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18700311 | I.E.S. LA MADRAZA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GRANADA | 18700542 | I.E.S. VELETA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GUADIX | 18004793 | I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ÍLLORA | 18700773 | I.E.S. DIEGO DE SILOÉ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| IZNALLOZ | 18700475 | I.E.S. MONTES ORIENTALES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LANJARÓN | 18700633 | I.E.S. LANJARÓN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LOJA | 18700414 | I.E.S. ALFAGUARA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA |
| MONTEFRÍO | 18700487 | I.E.S. HIPONOVA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MOTRIL | 18007022 | I.E.S. LA ZAFRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MOTRIL | 18007046 | I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MOTRIL | 18007058 | I.E.S. JULIO RODRÍGUEZ | AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA |
| ÓRGIVA | 18700761 | I.E.S. ALPUJARRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PINOS PUENTE | 18009432 | I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SALOBREÑA | 18000519 | I.E.S. NAZARÍ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: HUELVA | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| AYAMONTE | 21700502 | I.E.S. GUADIANA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CARTAYA | 21700435 | I.E.S. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GIBRALEÓN | 21700034 | I.E.S. ODIEL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUELVA | 21002011 | I.E.S. LA MARISMA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUELVA | 21003712 | I.E.S. FUENTEPIÑA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUELVA | 21700356 | I.E.S. ESTUARIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUELVA | 21700393 | I.E.S. CLARA CAMPOAMOR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ISLA CRISTINA | 21700575 | I.E.S. GALEÓN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LEPE | 21700411 | I.E.S. EL SUR | PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL |
| LEPE | 21700630 | I.E.S. LA ARBOLEDA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: JAÉN | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ALCALÁ LA REAL | 23700542 | I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ANDÚJAR | 23000131 | I.E.S. SIERRA MORENA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ARJONA | 23000261 | I.E.S. CIUDAD DE ARJONA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ARROYO DEL OJANCO | 23700608 | I.E.S. FUENTEBUENA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CÓDIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|--------------------------|----------|------------------------------------|---|
| BAEZA | 23000830 | I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BAILÉN | 23000143 | I.E.S. HNOS. MEDINA RIVILLA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BAÑOS DE LA ENCINA | 23700611 | I.E.S. BURY AL-HAMMA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BEAS DE SEGURA | 23700581 | I.E.S. SIERRA DE SEGURA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BEGÍJAR | 23700633 | I.E.S. VERA CRUZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CAMPILLO DE ARENAS | 23700256 | I.E.S. PUERTA DE ARENAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CAZORLA | 23001111 | I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| HUELMA | 23004926 | I.E.S. SIERRA MÁGINA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JAÉN | 23002401 | I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JAÉN | 23005906 | I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JAÉN | 23700271 | I.E.S. EL VALLE | AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA |
| JAÉN | 23700827 | I.E.S. AZ-ZAIT | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JAÉN | 23700839 | I.E.S. SANTA TERESA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| JÓDAR | 23004240 | I.E.S. JUAN LÓPEZ MORILLAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA CAROLINA | 23700554 | I.E.S. JUAN PÉREZ CREUS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LINARES | 23700281 | I.E.S. ORETANIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LÓPERA | 23700748 | I.E.S. GAMONARES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MANCHA REAL | 23005074 | I.E.S. PEÑA DEL ÁGUILA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| | | | PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL |
| MARMOLEJO | 23700293 | I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MARTOS | 23003132 | I.E.S. SAN FELIPE NERI | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MENGÍBAR | 23700301 | I.E.S. ALBARIZA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| POZO ALCÓN | 23005372 | I.E.S. GUADALENTÍN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| QUESADA | 23700426 | I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| RUS | 23700785 | I.E.S. RURADIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SANTISTEBAN DEL PUERTO | 23700566 | I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TORRE DEL CAMPO | 23003934 | I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TORREDONJIMENO | 23003983 | I.E.S. SANTO REINO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ÚBEDA | 23004264 | I.E.S. LOS CERROS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VALDEPEÑAS DE JAÉN | 23700347 | I.E.S. SIERRA SUR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| | | | AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA |
| VILLACARRILLO | 23700864 | I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 23700499 | I.E.S. DOÑA NIEVES LÓPEZ PASTOR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PROVINCIA: MÁLAGA | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ALHAURÍN DE LA TORRE | 29000062 | I.E.S. CAPELLANÍA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALHAURÍN EL GRANDE | 29000529 | I.E.S. ANTONIO GALA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALHAURÍN EL GRANDE | 29700692 | I.E.S. FUENTE LUCENA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ANTEQUERA | 29010857 | I.E.S. PINTOR JOSÉ MARÍA FERNANDEZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ARROYO DE LA MIEL | 29012064 | I.E.S. ARROYO DE LA MIEL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|------------------------|----------|----------------------------------|---|
| ARROYO DE LA MIEL | 29701222 | I.E.S. POETAS ANDALUCES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CAMPANILLAS | 29700011 | I.E.S. CAMPANILLAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CÓMPETA | 29700941 | I.E.S. EL ALMIJAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ESTEPONA | 29700953 | I.E.S. MEDITERRÁNEO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| FUENGIROLA | 29009910 | I.E.S. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| FUENGIROLA | 29701428 | I.E.S. SUEL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LAS LAGUNAS | 29007329 | I.E.S. VEGA DE MIJAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29005965 | I.E.S. SIERRA BERMEJA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29009922 | I.E.S. EL PALO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29010870 | I.E.S. MARE NOSTRUM | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29012076 | I.E.S. BEN GABIROL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29700102 | I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29700412 | I.E.S. PORTADA ALTA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29701040 | I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29701118 | I.E.S. CARLINDA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MÁLAGA | 29701246 | I.E.S. MANUEL ALCÁNTARA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MARBELLA | 29006830 | I.E.S. GUADALPÍN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| NERJA | 29007241 | I.E.S. EL CHAPARIL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| RONDA | 29007962 | I.E.S. MARTÍN RIVERO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| | | | PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL |
| SAN PEDRO DE ALCÁNTARA | 29011540 | I.E.S. SALDUBA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TORRE DEL MAR | 29700345 | I.E.S. MIRAYA DEL MAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TORREMOLINOS | 29008061 | I.E.S. CONCHA MÉNDEZ CUESTA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TORREMOLINOS | 29700916 | I.E.S. COSTA DEL SOL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VÉLEZ-MÁLAGA | 29008671 | I.E.S. REYES CATÓLICOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| VÉLEZ-MÁLAGA | 29701295 | I.E.S. SALVADOR RUEDA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| | | | PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL |
| PROVINCIA: SEVILLA | | | |
| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
| ALCALÁ DE GUADAÍRA | 41701547 | I.E.S. DOÑA LEONOR DE GUZMÁN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ALCOLEA DEL RÍO | 41701808 | I.E.S. LAS ACEÑAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ARAHAL | 41701559 | I.E.S. EUROPA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| AZNALCÓLLAR | 41702175 | I.E.S. AZNALCÓLLAR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| BORMUJOS | 41701821 | I.E.S. LOS ÁLAMOS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CANTILLANA | 41701158 | I.E.S. CANTILLANA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CASARICHE | 41701501 | I.E.S. ATALAYA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| CORIA DEL RÍO | 41001471 | I.E.S. CAURA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| DOS HERMANAS | 41700361 | I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ÉCIJA | 41000594 | I.E.S. NICOLÁS COPÉRNICO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ÉCIJA | 41001941 | I.E.S. LUIS VÉLEZ DE GUEVARA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

| LOCALIDAD | CODIGO | CENTRO | MODALIDAD |
|--------------------------|----------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| EL RUBIO | 41701985 | I.E.S. MAESTRO D. JOSÉ JURADO ESPADA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| ESPARTINAS | 41008398 | I.E.S. LAURETUM | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| GUILLENA | 41701262 | I.E.S. EL MOLINILLO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA LUISIANA | 41702114 | I.E.S. PABLO DE OLAVIDE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LA RODA DE ANDALUCÍA | 41701389 | I.E.S. LA RODA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LAS CABEZAS DE SAN JUAN | 41700889 | I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LEBRIJA | 41002359 | I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LEBRIJA | 41009822 | I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LEBRIJA | 41702278 | I.E.S. EL FONTANAL | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LORA DEL RÍO | 41701894 | I.E.S. AL-LAWRA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LOS MOLARES | 41701912 | I.E.S. FRANCISCO RIVERO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| LOS PALACIOS Y VILLAFCA. | 41008994 | I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MAIRENA DEL ALCOR | 41701341 | I.E.S. MARÍA INMACULADA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MAIRENA DEL ALJARAFE | 41011713 | I.E.S. HIPATIA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MARCHENA | 41008507 | I.E.S. LÓPEZ DE ARENAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| MORÓN DE LA FRONTERA | 41002955 | I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| OLIVARES | 41701161 | I.E.S. HELICHE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| PRUNA | 41701961 | I.E.S. MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| S. JOSÉ DE LA RINCONADA | 41003741 | I.E.S. MIGUEL DE MAÑARA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| S. JUAN DE AZNALFARACHE | 41009019 | I.E.S. MATEO ALEMÁN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SANLÚCAR LA MAYOR | 41701778 | I.E.S. LUCUS SOLIS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SANTIPONCE | 41701419 | I.E.S. ITÁLICA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41000089 | I.E.S. MIGUEL SERVET | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41008532 | I.E.S. SAN PABLO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41011117 | I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41011129 | I.E.S. PABLO PICASSO | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41700178 | I.E.S. PUNTA DEL VERDE | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| SEVILLA | 41700403 | I.E.S. ISBILYA | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| TOMARES | 41701183 | I.E.S. NÉSTOR ALMENDROS | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| UTRERA | 41700154 | I.E.S. PONCE DE LEÓN | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |
| UTRERA | 41701997 | I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES | EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA |

ANEXO II

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2012/13

| CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO |
|----------|-----------------------------|---------------|-----------|---|
| 23000830 | I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA | BAEZA | JAÉN | CFGS GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS |
| 29005916 | I.E.S. LA ROSALEDA | MÁLAGA | MÁLAGA | CFGS AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS |
| 41001461 | I.E.S. RODRIGO CARO | CORIA DEL RÍO | SEVILLA | CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES |
| 41700841 | I.E.S. LOS VIVEROS | SEVILLA | SEVILLA | CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de noviembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Alozaina», de Alozaina (Málaga).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alozaina (Málaga), titular de la escuela infantil «Alozaina», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Alozaina», de Alozaina (Málaga), código 29016537, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de noviembre de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Do Mundo Lume» para la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva).

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 21700231, con domicilio en Avda. Ramón y Cajal, s/n, de Ayamonte (Huelva), acordó proponer la denominación específica de «Do Mundo Lume» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Do Mundo Lume» para la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva), código 21700231, a propuesta del Consejo Escolar de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Instruido el correspondiente procedimiento para la modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 29 de noviembre de 2011, esta Consejería de Educación, resolvió la concesión de las subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Segundo. En el resuelve segundo de la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009, se disponía que «El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el que se consigne para cada modalidad en la Orden reguladora, computándose el mismo a partir de la fecha de publicación de la presente Orden».

Tercero. En el resuelve quinto de la misma Orden se establecía en relación a la justificación que «La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, disponiendo la Entidad beneficiaria de un plazo de tres meses, contados a partir de la materialización de cada uno de los pagos reseñados en el número 2 del apartado tercero, para presentar ante la Consejería competente en materia de educación la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a cada uno de los libramientos recibidos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto total de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior».

Cuarto. Acaecidas las circunstancias a que se refiere el artículo 21 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y con carácter inmediato a su aparición, con fecha 27 de septiembre de 2012, esta Consejería de Educación acordó de oficio el inicio del procedimiento de modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones antes citada.

Quinto. Dadas las circunstancias económicas y técnicas sobrevenidas se hace necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2011.

Sexto. Dicho acuerdo, en cuanto que acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, se publicó en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, concediendo plazo de alegaciones a los interesados.

Séptimo. La Directora General de Planificación y Centros dictó con fecha 6 de noviembre de 2012, la correspondiente propuesta de modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden de 25 de noviembre de 2009, la competencia para resolver estas subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. El artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

Cuarto. La resolución de concesión puede ser objeto de variación cuando se requiera que se modifiquen los plazos de ejecución y de justificación, correspondiendo al órgano concedente de la subvención dictar la modificación, previa instrucción del correspondiente procedimiento, según establecen los artículos 21 de la Orden de 25 de noviembre de 2009 y 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Quinto. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la publicación en los términos de su artículo 60 sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el resuelve segundo de la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009, para que en donde dice: «El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el que se consigne para cada modalidad en la Orden reguladora, computándose el mismo a partir de la fecha de publicación de la presente Orden», pase a decir: «El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dieciocho meses, contados a partir del momento en el que se produzca la materialización del primer pago, es decir, el correspondiente al 75% de la cantidad total concedida».

Segundo. Modificar el resuelve quinto de la Orden de 29 de noviembre de 2011, para que en donde dice: «La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, disponiendo la Entidad beneficiaria de un plazo de tres meses, contados a partir de la materialización de cada uno de los pagos reseñados en el número 2 del apartado tercero, para presentar ante la Consejería competente en materia

de educación la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a cada uno de los libramientos recibidos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto total de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior», pase a decir: «La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

El plazo máximo para la presentación, ante la Consejería competente en materia de educación, de la documentación justificativa del primero de los pagos efectuados en aplicación del apartado tercero de esta Orden, será de tres meses, a contar desde el transcurso del decimoquinto mes del plazo de ejecución, el cual comenzará a computarse a partir de la materialización del primer pago.

El segundo de los pagos realizados a favor del beneficiario se justificará en el plazo de tres meses, contados a partir de la materialización del mismo.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto total de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior».

Tercero. Mantener sin alteración alguna la citada Orden, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, en lo no indicado en los dos apartados anteriores.

Cuarto. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los efectos previstos en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, don José María Dumont Morales ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 601/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 601/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 615/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, don José Raúl Sampelayo López ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 615/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 615/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 608/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, don Roberto Titos Torices ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 608/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 608/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, doña Clara María Fábregas García ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 594/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 602/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 3.ª planta, don Antonio Onieva Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 602/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 602/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 609/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, don María Isabel Villalba Moreno ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 609/2012, contra Resolución de 10 de octubre de 2012, de esta Delegación Territorial, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Román P. Fernández Navarro y otros contra la resolución de admisión del alumnado en el C.D.P. Virgen de Gracia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 609/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 811/2012, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 811/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) contra desestimación presunta de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, del requerimiento de anulación interpuesto el 3 de julio de 2012 contra Resolución de 25 de abril de 2012 que minorra la ayuda tramitada en expediente ITLEXP08TU14012009/024 «Embelllecimiento calle Río Seco y Señalización Turística en Casco Histórico», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 28 de noviembre de 2012.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Historia.

Advertida erratas en la Resolución de 3 de marzo de 2011 de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Historia, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de fecha 16 de mayo de 2011, páginas 62 a 64, se transcriben, a continuación, las oportunas correcciones.

En la página 63, la «Materia» a la que pertenece la asignatura del primer cuatrimestre de tercer curso, «Historia de América I» debe constar como «Historia Universal».

En la página 63, la «Materia» y el «Módulo» a los que pertenece el «Prácticum», del primer cuatrimestre de cuarto curso, deben constar como «Prácticum».

En la página 64, la «Materia» y el «Módulo» a los que pertenece el «Trabajo Fin de Grado», del segundo cuatrimestre de cuarto curso, deben constar como «Trabajo Fin de Grado».

Huelva, 21 de noviembre de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Filología Hispánica.

Advertidas erratas en la Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Filología Hispánica, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de fecha 16 de mayo de 2011, páginas 61 a 62, se transcriben, a continuación, las oportunas correcciones.

En la página 61, el «Módulo» y la «Materia» a la que pertenecen las asignaturas «Alemán IV», «Francés IV» e «Inglés IV», del segundo cuatrimestre de segundo curso, debe constar «Idioma Moderno».

En la página 61, el «Módulo» al que pertenece la asignatura «Crítica Literaria», del primer cuatrimestre de tercer curso, debe constar como «Literatura Española y Teoría Literaria» y la «Materia» como «Teoría de la Literatura».

En la página 61, la asignatura «Literatura contrastiva (Inglés-Español)», del primer cuatrimestre de tercer curso, pasa a denominarse «Lingüística contrastiva (Inglés-Español)», perteneciendo al «Módulo» «Lengua Española y Teorías Lingüísticas» y a la «Materia» «Lingüística aplicada».

Huelva, 21 de noviembre de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses.

Advertidas erratas en la Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de fecha 16 de mayo de 2011, páginas 64 a 66, se transcriben, a continuación, las oportunas correcciones.

En la página 66, la asignatura optativa del primer cuatrimestre de cuarto curso, «Lingüístico Contrastiva (Inglés-Español)» debe constar como «Lingüística Contrastiva (Inglés-Español)».

Huelva, 21 de noviembre de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 909/2008. (PP. 285/2012).

NIG: 0401342C20080007790.
Procedimiento: Juicio Verbal 909/2008. Negociado: TV.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.
Contra: Don Miguel Ángel Rodríguez Torres.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 909/2008, seguido a instancia de Unicaja frente a don Miguel Ángel Rodríguez Torres se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 16/2010

En Almería, a diecinueve de marzo de 2010, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 909/2008, seguidos a instancia de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Abad Castillo y asistida del Letrado/a Sr./Sra. García Gallardo, contra don Miguel Ángel García Torres, en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Abad Castillo, en nombre y representación de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Miguel Ángel García Torres, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de mil setecientos treinta y seis euros y ochenta céntimos (1.736,80 €), más los intereses pactados al tipo expresado en el Contrato de Financiación de Préstamo al Consumo de Comercios, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Miguel Ángel Rodríguez Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a once de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial, María Isabel Ruiz Torres.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1911/2009. (PP. 284/2012).

NIG: 0401342C20090011378.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1911/2009. Negociado: T4.

Sobre: Otros.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Contra: Manuel García Felices.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1911/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería a instancia de Unicaja contra don Manuel García Felices sobre Otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 132/2010

En Almería, a 20 de mayo de dos mil diez.

Vistos por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1911/09 a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y asistida por el Letrado don Juan Manuel Llerena Hualde, contra don Manuel García Felices, en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad. Por el poder que me ha conferido la Constitución, y en nombre de S.M. el Rey, pronuncio la presente sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y asistida por el Letrado don Juan Manuel Llerena Hualde, contra don Manuel García Felices, en situación de rebeldía procesal, condeno a que el demandado pague a la actora la cantidad de 1.306,24 euros, más intereses de demora pactados desde el 3 de diciembre de 2008.

Que impongo las costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial, anunciándolo mediante escrito a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Manuel García Felices, extendiendo y firmando la presente en Almería, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1554/2011. (PD. 3298/2012).

NIG: 1808742C20110030393.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1554/2011. Negociado: BE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Aislamientos y Proyectos Martínez, S.L.L.

Contra: Grupo Veleta Granada Multiservicios, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1554/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Aislamientos y Proyectos Martínez, S.L.L., contra Grupo Veleta Granada Multiservicios, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116/2012

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Diecisiete de octubre de dos mil doce.

Parte demandante: Aislamientos y Proyectos Martínez, S.L.L.

Parte demandada: Grupo Veleta Granada Multiservicios, S.L.U.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por Aislamientos y Proyectos Martínez, S.L., a través de su representación legal, contra Grupo Veleta Granada Multiservicios, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de mil ciento cuatro euros (1.104,00), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Veleta Granada Multiservicios, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Granada, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 510/2012.

NIG: 2906742C20120015291.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 510/2012. Negociado: PC.

De: Don Michael Nnamdi Igbonoba.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.

Letrado: Sr. Ochando Delgado, Antonio.

Contra: Doña Ecaterina Elisabeta Constantin.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 510/2012 seguido a instancia de don Michael Nnamdi Igbonoba frente a doña Ecaterina Elisabeta Constantin se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 834/2012

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Parte demandante: Don Michael Nnamdi Igbonoba.

Abogado: Ochando Delgado, Antonio.

Procurador: Don Juan Carlos Randón Reyna.

Parte demandada: Doña Ecaterina Elisabeta Constantin.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Michael Nnamdi Igbonoba contra doña Ecaterina Elisabeta Constantin, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0510 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada, doña Ecaterina Elisabeta Constantin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento núm. 67/2011. (PP. 3200/2012).

NIG: 2909442C20110000282.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 67/2011. Negociado:

Sobre: Juicio Ordinario (cumplimiento de contrato).

De: Don Antonio Fernández López.

Procurador Sr.: José Luis López Soto.

Contra: Don Jesús Luis García de Bravo Mansilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 67/2011 seguido a instancia de Antonio Fernández López frente a Jesús Luis García de Bravo Mansilla se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Vélez-Málaga a 27 de septiembre de 2012.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario 67/2011, sobre incumplimiento contractual, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. López Soto, en nombre y representación de Antonio Fernández López, asistido por el/la Letrado/a Sr./a. Galeote Romero, contra Jesús Luis García de Bravo Mansilla, quien declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. López Soto, en nombre y representación de Antonio Fernández López, y

1. Condeno a Jesús Luis García de Bravo Mansilla, para que, en un plazo de un mes desde la firmeza de la Sentencia, se avenga en otorgar escritura pública, con todas las formalidades necesarias para tener acceso al Registro de la Propiedad, del contrato privado de compraventa aportado como documento 1 de la demanda (siempre y cuando fuera posible a la vista de las características propias del contrato privado). En ese acto, la finca descrita en el referido documento deberá estar libre de cargas que figuren con posterioridad a la fecha de la venta (27 de noviembre de 1996), debiendo liberar estas cargas Jesús Luis García de Bravo Mansilla. En ese acto Antonio Fernández López abonará a Jesús Luis García de Bravo Mansilla el resto del precio de la venta, a saber, 3.155.31 euros.

2. Para el supuesto que a fecha del otorgamiento de la escritura pública la finca estuviese gravada con gravámenes posteriores a la fecha de la venta, la cantidad pendiente del precio de la venta (3.155,31 euros) se destinará al levantamiento de las mismas.

Las costas de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior Sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a fecha de la celebración de la vista del Juicio. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Luis García de Bravo Mansilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vélez-Málaga a once de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio que se cita. (PD. 3288/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AL/SV-6/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Almería.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Almería y su provincia.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación

Importe sin IVA: 348.644,63 euros. IVA, 21%: 73.215,37 euros.

Importe total: 421.860,00 euros.

5. Garantías.

Garantía provisional: No.

Definitiva: 5% del precio neto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Domicilio: Paseo de Almería, 68.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfonos: 950 006 464/24.

e) Fax: 950 006 415.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

Domicilio: Paseo de Almería, 68.

Localidad: Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

- c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: El día 15 de enero de 2013, se procederá a la apertura del sobre núm. 1, el resto de fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por correo electrónico.
 - e) Hora: 9,00 a.m.
10. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=32&profileId=CJAP003&code=CJAP003>.

Almería, 29 de noviembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 3300/2012).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia e Igualdad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 2. Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21001.
 4. Teléfono: 959 011 400.
 5. Telefax: 959 011 410.
 6. Correo electrónico: contratacion.hu.cjap@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente. S-4/2012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de interpretación y traducción en procedimientos penales instruidos por los órganos judiciales de Huelva y provincia.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Huelva y provincia.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 12 Meses o hasta agotar presupuesto con posibilidad de prórroga como máximo por un plazo igual al inicial.
 - f) Admisión de prórroga. Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79540000-1 y 79530000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación. Ordinaria por tramitación anticipada conforme al art. 40 bis D.L. 1/2010, de marzo que aprueba el TRLGHPA), por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: Trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (366.677,68 euros).
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (183.338,84 euros). (IVA excluido).
 - b) Importe total: Doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta euros (221.840,00 euros).
6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del décimoquinto día siguiente a la publicación del presente anuncio (art. 159 TRLCSP).
- b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 9.1 del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro de la Delegación del Gobierno de Huelva.
 2. Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 3. Localidad y código postal: Huelva, 21001.
- d) Admisión de variantes, si procede: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
- b) Dirección: C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas económicas se anunciarán en el Perfil del Contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
10. Gastos de publicidad: Dos mil euros (2.000,00).

Huelva, 26 de noviembre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3299/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 08/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mudanza y transporte para los órganos judiciales de Málaga y provincia de Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 17 meses como máximo desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a un único criterio: precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: 134.005,32 euros (IVA al 21% y demás impuestos incluidos).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfono: 951 037 738.
 - e) Telefax: 951 037 730.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13,00 horas del día 9.1.2013.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: según artículo 65.1 TRLCSP: Grupo: R; Subgrupo: 1; Categoría: A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9.1.2013.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - 2.º Domicilio: Alameda Principal, 18, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
 - d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
 - e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora con, al menos, 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Málaga, 21 de noviembre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Nuestra Señora del Carmen de Lucena (Córdoba) (CO028).
 - c) Expediente número: 00022/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 110.169,49 euros.
Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código Eurofon: AM300675180231.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2012.
 - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 86.703,39 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 23 de noviembre de 2012.

Córdoba, 28 de noviembre de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: adaptación del salón de actos para su uso como gimnasio en el CEIP Jerónimo Luis de Cabrera (Córdoba) (C0007).
 - c) Expediente número: 00023/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 84.745,76 euros.
Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código Eurofon: AM300675180229.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2012.
 - b) Contratista: Hufecor, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 65.059,32 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 23 de noviembre de 2012.

Córdoba, 28 de noviembre de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas según la Orden de 18 de enero de 2006, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo Especial (Monitores E.E).
 - b) Descripción del contrato: Contrato de apoyo y asistencia escolar para alumnos/as con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Expediente número: 00064/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 14 de agosto de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 857.736,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de noviembre de 2012.
 - b) Adjudicatario: Fepamic Servicios de Asistencias, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 857.736,00 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2012.

Córdoba, 28 de noviembre de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas según la Orden de 8 de febrero de 2006, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios (Monitores de Apoyo Administrativo).
 - b) Descripción del contrato: Contratación del servicio de apoyo y asistencia a la gestión académica y económica de los centros públicos de educación infantil y primaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba.
 - c) Expediente número: 00065/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 171, de 31 de agosto de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 478.920,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de noviembre de 2012.
 - b) Adjudicatario: Sistemas Territoriales Integrados, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 478.920,00 euros.
6. Formalización
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2012.

Córdoba, 28 de noviembre de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Dirección: Avd. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 193; Fax: 951 920 210.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
3. Número de expediente: 00101/ISE/2012/MA (4 lotes).
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnos/as con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOJA núm. 164 (22.8.2012).
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Un millón ciento ocho mil ochenta euros (1.108.080,00 €).
 - b) IVA: Ciento diez mil ochocientos ocho euros (110.808,00 €).
 - c) Importe total: Un millón doscientas dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho euros (1.218.888,00 €).
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.11.2012.
 - b) Contratista: UTE Integra MGSI CEE Andalucía S.L. - Clece, S.A. (lote 1).
Contratista: Grupo Corporativo FAMF, S.L.U. (lotes 2, 3 y 4)
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 1: 270.000,00 €. Importe unitario de adjudicación (IVA excluido): 10,39 €/hora.
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 2: 274.320,00 €. Importe unitario de adjudicación (IVA excluido): 10,10 €/hora.
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 3: 289.440,00 €. Importe unitario de adjudicación (IVA excluido): 10,10 €/hora.
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 4: 274.320,00 €. Importe unitario de adjudicación (IVA excluido): 10,10 €/hora.
7. Formalización.
 - a) Fecha: 15.11.2012.

Málaga, 27 de noviembre de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (BOJA núm. 234, de 29.11.12). (PD. 3291/2012).

Expte. GR. SERV. P.A. 2/2012.

En la página 43 del BOJA núm. 234, de 29 de noviembre de 2012, en el punto 7, donde dice «Requisitos específicos del Contratista, apartado a) Clasificación: No se exige».

Debe decir: “Requisitos específicos del Contratista, apartado a) Clasificación: Se exige».

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 3203/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
 - c) Número expediente: 2012/1601/1001.
2. Objeto y fecha del contrato.
 - d) Tipo de contrato: Suministro.
 - e) Título del expediente: «Suministro de sustratos, fertilizantes, maceterío y material complementario para los medios propios de Parques y Jardines».
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 20 de agosto de 2012.
 - g) Fecha del contrato: 2 de noviembre de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación y de adjudicación o canon de explotación.
 - a) Importe base de licitación: 144.683,85 € (IVA incluido).
 - b) Importe base de adjudicación: 142.002,13 € (IVA incluido).
5. Plazo de ejecución: 75 días, siendo la fecha límite de entrega el 10 de diciembre de 2012.
6. Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de octubre de 2012.
 - a) Adjudicatario: Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de la garantía definitiva constituida: 5.867,86 €.

Sevilla, 16 de noviembre de 2012.- El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud aforo y horario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: María Isabel Lérida Fera.

NIF: 29766693R.

Expediente: 150/12 AF.

Fecha: 27.7.2012.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Huelva, 21 de noviembre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2012-2013.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Que en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, que en su artículo 13.1 recoge que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socioeducativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

4. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

5. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de absentismo.

7. Vistas las Propuestas realizadas por la Comisión de Evaluación de esta Delegación.

8. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento. Además señalar que los Convenios que se firmen tendrán la consideración de naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del TRLCSP, y conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del R.D. Leg. 3/2011, los Convenios se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Esta Delegación Territorial en Cádiz,

HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados a las entidades locales que a continuación se citan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.02.11.461.00.42F.7 y 1.1. 11.00.18.11.465.08.42 F.2.2011 del ejercicio económico del año 2012 y a la 3.1.11.00.02.11.461.00.42.F.0.2013 del ejercicio económico del año 2013.

| ENTIDADES | SUBVENCIÓN |
|---|------------|
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRRA DE CÁDIZ | 65.000 € |
| AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 12.000 € |
| AYUNTAMIENTO DE BARBATE | 8.000 € |
| AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE | 4.492,60 € |

2.º No serán beneficiarias de subvenciones, aun reuniendo los requisitos, por falta de presupuesto, las solicitudes de las siguientes entidades:

| ENTIDAD |
|---|
| AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA |
| AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA |
| MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR |
| AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA |
| AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA |
| AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO |
| AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ |
| AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE |

3.º Ha renunciado a la solicitud de subvención solicitada: El Ayuntamiento de Los Barrios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 23 de noviembre de 2012.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se notifica la resolución dictada en el procedimiento de escolarización.

Con fecha 8 de noviembre de 2012, se dicta por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga resolución en el expediente referenciado SG/RJ/ESC/2012/731 dirigido a doña Daniela Bárbara López Becerra como representante legal de la menor L.H.L.

HE RESUELTO

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente referenciado SG/RJ/ESC/2012/731, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía notificándole a doña Daniela Bárbara López Becerra que la referida resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, en horario de 9 a 14 horas, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 26 de noviembre de 2012.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución de 1 de junio de 2012 recaída en el recurso de reposición 129/11 a la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal a don Miguel Ángel Gómez Flores en el domicilio que consta en su expediente, por medio del presente anuncio se le notifica la Resolución de 1 de junio de 2012, por la que se desestima el recurso de reposición 129/11 planteado por el mismo contra la Resolución de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de fecha 1 de marzo de 2011, por la que se le declaraba excluido de la bolsa de interinos, especialidad Informática PES.

Se le comunica asimismo que el expediente administrativo de referencia se encuentra en las dependencias de la Consejería Técnica, Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 26 de noviembre de 2012.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a los interesados que figuran en el Anexo I como afectados por el proyecto de la instalación subestacion Cartuja-Puerto de Santa María; 220/66 KV y línea aérea D/C A 220, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera. Expediente: AT-5799/01; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándoles que podrán solicitar ante esta Delegación la desconsignación de los mismos, adjuntando a la misma certificado bancario de la cuenta corriente de la que son titulares los propietarios de las fincas afectadas y documentación que acredite la titularidad.

Cádiz, 3 de diciembre de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANEXO 1

| |
|---|
| FRANCISCA GONZALEZ GARCIA DE QUIROS |
| FRANCISCO GARCIA DE QUIROS MATEOS |
| JALE CONSTRUCCIONES, S.A.- TEXSA, S.A.-U.T.E. |
| JUAN JESUS GONZALEZ GARCIA DE QUIROS |
| JUAN JOSE GARCIA DE QUIROS MATEOS |
| OLIVAR DE FORLONG S.L. |
| ROSARIO GARCIA DE QUIROS MATEOS |
| VIRGINIA MARIA GARCIA DE QUIROS MATEOS |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA 188/12.

Interesado: IMS Instalaciones, S.L

Acto que se notifica: Propuesta de resolución del expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 3 de diciembre de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud ha sido infructuosa.

Expediente: SE/STC/0047/2008.

Interesado: Luzdemente, Soc. Coop. And.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 6.11.2012.

Expediente: SE/STC/43/2008.

Interesado: Edos Global Export-Expert, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 6.11.2012.

Expediente: SE/STC/32/2008.

Interesado: MVC Sur Canalizaciones y Construcciones.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 12.6.2012.

Expediente: SE/CIE/39/2011.

Interesado: Daniel Blanco de Lara.

Acto notificado: Resolución de archivo de fecha 28.6.2012.

Expediente: SE/STC/0062/2007.

Interesado: Jaralsur Soc. Coop. And. de Interés Social.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 12.7.2012.

Expediente: SE/CI/14/2008.

Interesado: Servicios Integrales Solidarios, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de archivo de reintegro de fecha 4.6.2011.

Expediente: SE/STC/0061/2008.

Interesado: Alcorplant, S.L.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 29.6.2012.

Expediente: SE/STC/41/2007.

Interesado: Neoimpresores, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 12.7.2012.

Expediente: SE/STC/0053/2008.

Interesado: Autoescuela 18, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 18.7.2012.

Expediente: SE/CI/29/2010.

Interesado: Alberto Gutiérrez Altea.

Acto notificado: Resolución de fraccionamiento y aplazamiento de la deuda de fecha 9.8.2012.

Expediente: SE/CI/16/2008.

Interesado: Distribuciones Ferosa, Soc. Coop. And.

Acto notificado: Resolución de fraccionamiento y aplazamiento de la deuda de fecha 26.7.2012.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (Promoción y Desarrollo Local), sita en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011 Sevilla, en el plazo de diez días para conocer el contenido de los citados actos.

Sevilla, 26 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, derogada por la Orden de 4 de febrero de 2009, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

| Interesado | Expediente | Acto notificado |
|-------------------------|------------|--|
| SELOSA BIOENERGÍA, S.L. | 104497 | Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro |

Plazo: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convengan, dando audiencia al mismo y poniéndole de manifiesto el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2012.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes relacionados más abajo, se observa, como consecuencia de los documentos que obran en los referidos expedientes o, en su caso, aportados por el interesado, y de la propia instrucción del procedimiento, la necesidad de subsanar defectos detectados en los siguientes términos:

RELACIÓN QUE SE CITA

| EXPEDIENTE | F. DENUN. | TITULAR | DOMICILIO | PPTO. INFR. | SANCIÓN |
|------------|--|--|---|------------------------------|---------|
| CA-2035/12 | 19/03/2012 | SERVICIOS AUXILIARES MARITIMOS ALEGECIRAS | CTRA. CADIZ-MALAGA, 1, ALGECIRAS, 11203 CÁDIZ | 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT | 1.501 € |
| | REQUERIMIENTO: DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA (POR UN ORGANISMO OFICIAL) DE LA FACTURA DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA EL DÍA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN CENSAL DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD (MODELO 360) | | | | |
| CA-0766/12 | 17/11/2011 | INVERGRUAS, S.L. | P.I. PALMONES, S/N - LOS BARRIOS, 11701, CÁDIZ | 140.24 LOTT 197.24 ROTT | 2.001 € |
| | REQUERIMIENTO: DISCOS Y/O ARCHIVOS DIGITALES DEL CONDUCTOR D. JOSE SANCHEZ CABEZAS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DESDE EL 20-10-2011 AL 29-10-2011 | | | | |
| CA-1975/12 | 23/03/2012 | PLATAFOR 2001, S.L. | JUNTA DE LOS RIOS, ARCOS DE LA FRA., 11620, CÁDIZ | 140.26.1 LOTT | 2.001 € |
| | REQUERIMIENTO: DEBERA SUBSANAR LA FALTA DE FIRMA EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES. | | | | |
| CA-0946/11 | 10/03/2011 | COMPañÍA DE VEHICULOS CTM | P.I. CORTIJO REAL, AV ALGECIRAS, 10, ALGECIRAS 11204, CÁDIZ | 142.3 LOTT 199.3 ROTT | 301 € |
| | REQUERIMIENTO: DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ART. 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. | | | | |
| CA-2041/12 | 01/06/2012 | D. BARBA ARRIBAS | C/ GENERAL LUIS ALARCON DE LASTRA, 10, 1.º PTA 1, SEVILLA, 41006, SEVILLA | 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT | 1.501 € |
| | REQUERIMIENTO: AL OBJETO DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, DEBERÁ APORTAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL TC2 EN EL QUE FIGURE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHICULO DENUNCIADO CORRESPONDIENTE AL MES Y AÑO DE LA DENUNCIA, CONFORMADO COMO DISPONE LA OM DE 03/04/1995, ASÍ COMO DEL CONTRATO VIGENTE EL DÍA DE LOS HECHOS. EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA SOCIO, GERENTE O SIMILARES, DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DEL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS. | | | | |
| CA-2036/12 | 09/04/2012 | JESUS MUÑOZ HERMOSO | C/ MACEDONIA, 4, 6.º B, SEVILLA, 41007, SEVILLA | 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT | 1.501 € |
| | REQUERIMIENTO: AL OBJETO DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, DEBERÁ APORTAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL TC2 EN EL QUE FIGURE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHICULO DENUNCIADO CORRESPONDIENTE AL MES Y AÑO DE LA DENUNCIA, CONFORMADO COMO DISPONE LA OM DE 03/04/1995, ASÍ COMO DEL CONTRATO VIGENTE EL DÍA DE LOS HECHOS. EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA SOCIO, GERENTE O SIMILARES, DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DEL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS. | | | | |
| CA-1955/12 | 11/04/2012 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS | C/ VIRGEN DE LA VICTORIA, 6, SEVILLA, 41011, SEVILLA | 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT | 1.501 € |
| | REQUERIMIENTO: AL OBJETO DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, DEBERÁ APORTAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL TC2 EN EL QUE FIGURE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHICULO DENUNCIADO CORRESPONDIENTE AL MES Y AÑO DE LA DENUNCIA, CONFORMADO COMO DISPONE LA OM DE 03/04/1995, ASÍ COMO DEL CONTRATO VIGENTE EL DÍA DE LOS HECHOS. EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA SOCIO, GERENTE O SIMILARES, DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DEL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS. | | | | |
| CA-0767/12 | 17/11/2011 | INVERGRUAS, S.L. | P.I. PALMONES, S/N - LOS BARRIOS - 11701 - CADIZ | 141.5 LOTT 198.5 ROTT | 301 € |
| | REQUERIMIENTO: DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA POR UN ORGANISMO OFICIAL DEL CERTIFICADO DE VERIFICACION DEL TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO MATRICULA 7469-CJP | | | | |
| CA-2103/12 | 25/04/2012 | PESCADOS Y MARISCOS CORBACHO Y CORR | P.I. LA MENACHA, PC 4, PTA 13, ALGECIRAS, 11204, CÁDIZ | 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT | 1.501 € |
| | REQUERIMIENTO: AL OBJETO DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, DEBERÁ APORTAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL TC2 EN EL QUE FIGURE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHICULO DENUNCIADO CORRESPONDIENTE AL MES Y AÑO DE LA DENUNCIA, CONFORMADO COMO DISPONE LA OM DE 03/04/1995, ASÍ COMO DEL CONTRATO VIGENTE EL DÍA DE LOS HECHOS. EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA SOCIO, GERENTE O SIMILARES, DEBERÁ APORTAR COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DEL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS. | | | | |

El plazo para responder al presente anuncio será de 10 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, advirtiéndose que de no atenderlo, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, conforme establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que, en su caso, proceda.

Cádiz, 3 de diciembre de 2012.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/820/AG.MA/ENP.

Interesada: Laura Gutiérrez Quintana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/814/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/820/AG.MA/ENP.

Interesada: Laura Gutiérrez Quintana.

DNI/NIF: 09027204A.

Infracción: Leve según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 21 de noviembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/823/AG.MA/ENP.

Interesada: María Isabel Rodríguez Escalona.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/823/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/823/AG.MA/ENP.

Interesada: María Isabel Rodríguez Escalona.

DNI/NIF: 27390458B.

Infracción: Leve según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: acuerdo de inicio

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 21 de noviembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 3095/2012).

Expediente: MA-56924.

Asunto: Construcción de cuadra y almacén en zona de policía de cauces.

Peticionario: Juan Antonio Torres Ortega.

Cauce: Innominado.

Término municipal: Árdales (Málaga).

Lugar: Parcela 162, polígono 15.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, 29016, Málaga.

Málaga, 16 de octubre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 15 de noviembre de 2012 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012 por el que se acuerda suspender la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo:

TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-BH-37.

Municipio: Benahavís (Málaga).

Asunto: Revisión Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís.

El municipio de Benahavís cuenta con planeamiento general en vigor aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en su sesión de 11.05.1993 y publicado en BOJA núm. 133, de 7.12.1993.

El Ayuntamiento de Benahavís ha formulado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 30.9.2005 se produce la aprobación por Pleno de la Corporación del Avance del documento de Revisión del PGOU.

El citado instrumento fue probado inicialmente por el Ayuntamiento mediante Acuerdo del Pleno de 27.1.2009. Con fecha 11.3.2009 se publica en el BOP número 48, iniciándose el periodo de información pública.

Con fecha 30.12.2009 se produce Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación provisional de la Revisión del PGOU.

Con fecha 29.10.2010 se produce Acuerdo de la Corporación Municipal para ratificar el Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2009, una vez que han sido incorporadas al mismo las cuestiones requeridas en los informes sectoriales emitidos por los órganos competentes.

Con fecha 21.12.2011 y número de registro 28.284, tiene entrada en esta Delegación documentación remitida por el Ayto. de Benahavís consistente en un ejemplar completo del PGOU, denominado Ratificación de Informes Sectoriales Octubre 2011, que incorpora la diligencia de «Aprobación por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011 del documento de cumplimiento de los informes sectoriales de la Ratificación de la aprobación Provisional del PGOU de Benahavís», aportando la ratificación tras la aprobación provisional de diversos informes sectoriales obtenidos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la ordenación prevista en la revisión del plan, acompañada de escrito en el que se solicita la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general.

Por último, con fecha 17.7.2012 y número de registro 12.604 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Benahavís acompañado del certificado del acuerdo plenario en el que se aprueba el documento de respuesta al informe emitido por esta Delegación con fecha 24.2.2012, a fin de proceder a la aprobación del expediente. En el documento técnico aportado consta la diligencia de «Aprobación por el Pleno con fecha 13 de julio de 2012 del documento de respuesta a informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y vivienda (Expediente EM-BH-37), relativo a expediente de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13. apartado a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece como función de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el apartado 4.3.b) de ese Decreto, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta:

1. Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2012:

«(...)

- A.3. Documentación técnica.
- A.4. Informes sectoriales.
- B. Adecuación del PGOU a la planificación territorial.
 - B.1. Integración en el ámbito territorial.
 - B.2. Adecuación al modelo de ciudad previsto en el POTA.
 - B.3. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (POT-CSO).
- C. El modelo propuesto.
 - C.1. Descripción del modelo propuesto.
 - C.2. Grado de ejecución del PGOU vigente.
 - C.3. Planeamiento incorporado.
 - C.4. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.
 - C.5. Clasificación y categorización del suelo.
 - C.5.1. Suelo Urbano.
 - C.5.1.1. Suelo Urbano Consolidado.
 - C.5.1.2. Suelo Urbano no Consolidado.
 - C.5.2. Suelo Urbanizable.
 - C.5.2.1. Suelo Urbanizable Ordenado.
 - C.5.2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - C.5.2.3. Suelo Urbanizable no Sectorizado.
 - C.5.3. Suelo no Urbanizable.
 - C.6. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.
 - C.7. Usos y calificación de suelo.
 - C.8. Vivienda. Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.
 - C.9. Sistemas.
 - C.9.1. Sistema de Áreas Libres.
 - C.9.2. Sistema de Equipamiento.
 - C.9.3. Sistema de Comunicaciones y Transportes.
 - C.9.4. Sistema de Infraestructuras Técnicas.
 - C.10. Protección y tratamiento del patrimonio histórico y arquitectónico.
- D. Normativa.
- E. Gestión y ejecución del Plan.
- F. Conclusiones.

(...) A3. Documentación técnica.

Libro I. Información sectorial. Análisis territoriales urbanos. Parte I. Consideraciones Jurídicas sobre la Adaptación a la LOUA. Estudios sobre el Medio Físico y Territorial.

Libro I. Información sectorial. Análisis territoriales urbanos. Parte II. Estudio socioeconómico. Análisis de viabilidad de las Actuaciones Urbanísticas. Nivel de cumplimiento del Planeamiento vigente. Incidencia del POTA y POT Costa del Sol en la Revisión del PGOU.

Libro II. Memoria de ordenación.

Libro II. Memoria de ordenación. Documentación complementaria.

Libro III. Normas urbanísticas generales y de protección.

Libro IV. Memoria de sostenibilidad económica.

Libro V. Estudio de Impacto Ambiental. Volumen I. Memoria.

Libro V. Estudio de Impacto Ambiental. Volumen II. Anexos.

Libro V. Estudio de Impacto Ambiental. Volumen III. Fichas de valoración de efectos.

Libro V. Estudio de Impacto Ambiental. Volumen IV. Planos (3 tomos).
Libro VI. Documentación gráfica (8 tomos).

Planos de información

Situación:

- I.S.1 Situación Nivel Regional.
- I.S.2 Situación Nivel Provincial.
- I.S.3 Situación Nivel Comarcal.
- I.S.4 Ortofotografía.
- I.S.5 Topográfico.

Medio Físico:

- I.M.F.6.1 Geología.
- I.M.F.6.2 Geología casco urbano.
- I.M.F.7.1 Pendientes medias.
- I.M.F.7.2 Pendientes medias casco urbano.
- I.M.F.8.1 Altitudes absolutas.
- I.M.F.8.2 Altitudes absolutas casco urbano.
- I.M.F.9.1 Hidrografía.
- I.M.F.9.2 Hidrografía casco urbano.
- I.M.F.10.1 Vegetación natural.
- I.M.F.10.2 Vegetación natural.
- I.M.F.11 Usos del suelo.
- I.M.F.11.2 Usos del suelo casco urbano.

Riesgos:

- I.R.12.1 Riesgo inundación.
- I.R.12.2 Riesgo inundación casco urbano.
- I.R.13.1 Riesgo de erosión.
- I.R.13.2 Riesgo de erosión casco urbano.
- I.R.14.1 Riesgo de incendio.
- I.R.14.2 Riesgo de incendio casco urbano.
- I.R.15.1 Riesgo geológico-geotécnico.
- I.R.15.1 Riesgo geotécnico-geológico casco urbano.

Afecciones jurídico administrativas:

- I.A.16 Afecciones jurídico administrativas.

Catálogo de patrimonio histórico artístico:

- I.C.17.1 Patrimonio arqueológico y edificado.
- I.C.17.2 Patrimonio arqueológico y edificado casco urbano.

Suelos dotacionales:

- I.S.D.18 Suelos dotacionales.
- I.S.D.19 Nivel de patrimonialización.

Infraestructuras:

- I.I.20 Infraestructura general actual del territorio.

Infraestructuras casco urbano:

- I.I.C.21 Abastecimiento de agua.
- I.I.C.22 Red de saneamiento.
- I.I.C.23 Red de baja tensión.
- I.I.C.24 Media tensión.
- I.I.C.25 Alumbrado público.

Morfología urbana y planeamiento vigente:

- I.M.U.26 Usos y ordenanzas de edificación según PGOU vigente y planeamiento de desarrollo en casco urbano.
- I.M.U.27 Clasificación del suelo-gestión del PGOU vigente.

Grado de desarrollo:

I.G.D.28 Grado de desarrollo del PGOU vigente nivel territorial.

I.G.D.29 Grado de desarrollo del PGOU vigente: casco urbano.

Planos de ordenación

Ordenación territorial:

O.T.30 Ordenación territorial en el ámbito del POT Costa del Sol.

Ordenación estructural:

O.E.31 Clasificación del suelo. Sistemas generales.

O.E.32 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

Ordenación pormenorizada:

O.P.T.33 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.P.T.34 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.P.T.35 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.P.T.36 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.P.T.37 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.P.T.38 Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas generales.

O.C.39 Ordenación casco urbano. Clasificación del suelo-calificación-gestión.

Ordenación de las infraestructuras:

O.I.40 Red viaria. Nuevos viales y acondicionamiento de red actual.

O.I.41 Red de saneamiento.

O.I.42 Red de abastecimiento.

O.I.43 Red eléctrica.

O.I.44 Ordenación de infraestructuras casco urbano.

O.I.45.1 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.2 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.3 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.4 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.5 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.6 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

O.I.45.7 Ordenación de alineaciones de edificación en carreteras autonómicas.

Ordenación suelo no urbanizable. Ordenación estructural:

O.E.46.1 Estructura del suelo no urbanizable y afecciones jurídico-administrativas.

O.E.46.2 Estructura del suelo no urbanizable y afecciones jurídico-administrativas.

O.E.46.3 Estructura del suelo no urbanizable y afecciones jurídico-administrativas.

O.E.46.4 Estructura del suelo no urbanizable y afecciones jurídico-administrativas.

O.E.47 Afecciones ambientales.

Libro VII. Catálogo de bienes y espacios protegidos del patrimonio histórico.

Libro VIII. Documento de tramitación del PGOU. Parte I.

Libro VIII. Documento de tramitación del PGOU. Parte II: Informes sectoriales previos.

Libro VIII. Documento de tramitación del PGOU. Parte III: Informes sectoriales definitivos.

Documento de respuesta a informe del Servicio de urbanismo de la Delegación Provincial de Obras públicas y vivienda de 24 de febrero de 2012, relativo al expediente de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís.

Anexos

Anexo I. Fichas de ámbito de planeamiento específico.

Anexo II. Ordenanzas municipales.

Anexo III. Informe arqueológico.

Anexo IV. Análisis de riesgo ambiental.

Anexo V. Estudios previos de dotación de infraestructuras de ámbito territorial. Análisis de costes.

Volumen I. Memoria.

Documentación complementaria al Anexo V. Estudio de delimitación de DPH inundabilidad y zona de servidumbre (2 tomos).

Documentación complementaria al Anexo V. Cuenca 6-12.

Documentación complementaria al Anexo V. Río Guadalmanza.

Anexo VI. Estudio de población real. Proyecciones demográficas.

A4. Informes sectoriales.

En este apartado se indican a modo general las determinaciones y consideraciones establecidas por los informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

Con fecha 5.7.2010 fue emitido por la Agencia Andaluza del Agua, informe favorable condicionado a la subsanación de diferentes aspectos, sobre el documento de aprobación provisional del PGOU.

Con fecha 20.10.2011 fue emitido por la Agencia Andaluza del Agua, nuevo informe favorable, sobre una documentación complementaria con fecha 17 de agosto de 2011 y con fecha 7 de octubre de 2011, condicionado a la subsanación de diferentes aspectos:

- Dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

Se deberá trasladar a la documentación del PGOU la estimación de dominio público hidráulico, su servidumbre y las zonas inundables calculadas en la documentación complementaria con fecha 17 de agosto de 2011 y 7 de octubre de 2011, clasificándolas como superficie de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y por tanto fuera del cómputo total de la superficie de los sectores.

- Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación.

En lo que respecta a la depuración de aguas residuales, en el caso de que el crecimiento propuesto supere la capacidad de las instalaciones actuales, se deberá contemplar en el plan la ampliación de las mismas, así como la forma de financiar las obras propuestas.

- Disponibilidad de recursos hídricos.

Se deberá aportar certificado de ACOSOL en el que quede claramente expuesto su capacidad para atender las demandas asociadas a los nuevos crecimientos. En dicho certificado se debe incluir el balance entre los recursos y los consumos que la mancomunidad dispone de forma global, balance en el que se deben contemplar los consumos ya garantizados por la mancomunidad para los planeamientos aprobados y no desarrollados.

Según se recoge en el informe «El Ayuntamiento de Benahavís deberá presentar a la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Málaga, el documento definitivo del Plan General, documento al que se debe incorporar la documentación anteriormente descrita».

Consideraciones a este apartado:

- No se aporta certificado de ACOSOL en el que quede expuesto su capacidad para atender las demandas asociadas a los nuevos crecimientos. El certificado debe incluir el balance entre los recursos y los consumos que la mancomunidad dispone de forma global, balance en el que se deben contemplar los consumos ya garantizados por la mancomunidad para los planeamientos aprobados y no desarrollados.

- Informe de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Ministerio de Fomento).

Con fecha 30 de septiembre de 2011 se emite notificación, por la Unidad de Carreteras en Málaga, del Ministerio de Fomento en el que se indica que «Para continuar con la tramitación del expediente en curso se hace necesario, que por parte del Ayuntamiento, nos remitan un ejemplar en soporte papel de la Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Benahavís, debidamente diligenciado...».

En relación al requerimiento hecho por esta Delegación, para que se aporte el Informe del Ministerio de Fomento, el Secretario del Ayuntamiento informa que se hizo entrega, con fecha 26 de octubre de 2011, en la Unidad de Carreteras, del documento en soporte papel y que hasta el día de la fecha (24 de enero de 2012) «no se ha recibido aún el preceptivo informe».

- Informe de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Con fecha 17 de marzo de 2010 se emite informe, por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se informa desfavorablemente el documento del Plan General aprobado provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2009.

Con fecha 4 de agosto de 2010 se emite informe, por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se informa favorablemente condicionado «a que la documentación aportada se integre en una nueva versión completa y actualizada del PGOU».

Con fecha 13 de febrero de 2012 se informa favorablemente el Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís, versión octubre de 2011.

- Informe de la Dirección General de Comercio.

Con fecha 14 de julio de 2011 se emite informe favorable condicionado por la Dirección General de Comercio, sobre el documento del Plan General aprobado provisionalmente con fecha 29 de octubre de 2010.

Consideraciones a este apartado:

- Según se recoge en el informe, éste es favorable «condicionado a la adopción de las siguientes disposiciones en el instrumento de planeamiento:

A) Emplear los conceptos de carácter comercial establecidos en la LCIA.

B) Excluir expresamente la implantación de Grandes Superficies Minoristas en el PGOU de Benahavís.»

En el PGOU presentado, en los artículos 198 y 333, queda excluida expresamente la implantación de Grandes Superficies Minoristas.

- Informe de la Consejería de Medio Ambiente (DIA).

Con fecha 26 de septiembre de 2011 se emite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sobre el documento de cumplimiento al informe de Medio Ambiente remitido por el Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2011 y la documentación complementaria de fecha 23 de septiembre de 2011. Según la DIA «Se considera viable..., el PGOU de Benahavís que incorpore, previamente a su aprobación definitiva, las condiciones incluidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental y en el informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial con fecha 10.6.11».

En relación al condicionado ambiental indicado en el DIA es preciso apuntar lo siguiente:

- Respecto al Dominio Público Hidráulico y al riesgo de inundación:

- En la DIA se señala lo siguiente: «Analizado el documento del PGOU de Benahavís, se comprueba que no se incluye estudio hidrológico e hidráulico de los cauces que afectan a los sectores propuestos. Así, no se realiza una primera estimación de la superficie de dominio público en los sectores afectados por cauces. Igualmente, no se realiza un estudio de las zonas inundables fruto del análisis hidráulico para la avenida del periodo de retorno de 500 años.

La revisión urbanística deberá incluir los puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas, indicando la solución prevista para la corrección de daños por avenidas. Se incluirá la Cañada de la Algaida, con nivel de riesgo C».

En el documento presentado con fecha de registro de entrada 21 de diciembre de 2011, se incluye una Documentación complementaria al Anexo V, aprobada por el Pleno de 30 de noviembre de 2011, consistente en un Estudio de delimitación de DPH inundabilidad y zona de servidumbre, Cuenca 6-12 y río Guadalmanza. No consta en el expediente que dicha documentación haya sido valorada por el organismo de cuenca.

El sector SURO.7-Atalaya Hill Club, no incluye la condición recogida en el apartado E de la Declaración Previa en relación al cauce comprendido en dicho sector: «la ordenación tendrá que integrarse con la conservación de la naturalidad de los ríos y arroyos, del dominio público y la preservación de los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio (...) Se prohíbe cualquier tipo de instalación en el área de inundación y vegetación. Las incorporadas en estas áreas deberán estar justificadas y ser compatibles con ellas».

- Respecto a las condiciones incluidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental:

- No se han solventado todas las deficiencias de la letra A del apartado primero de la Declaración Previa de Impacto Ambiental expuestas en el apartado 3.3 de la misma en lo referente a:

Objetivos ambientales que regirán los criterios de ordenación del PGOU.

Adscripción al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística de los Hábitat de Interés Comunitario y de los terrenos forestales, tanto en planos como en la normativa.

- No se ha dado cumplimiento a las letras B y C del apartado primero en relación a los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y a los Hábitat de Interés Comunitario respectivamente.

- No se ha dado cumplimiento a la letra E del apartado primero, en relación a la inclusión en las fichas de los sectores de uso residencial SUC-PA.1-Vega del Jaque y SURO.2-Monemayor Bajo, como objetivos y criterios de ejecución, la no afección a los valores del espacio natural y la conservación del hábitat fluvial, prohibiendo cualquier tipo de instalación en el área de inundación y estableciendo indicaciones respecto al tratamiento de la vegetación en tales áreas libres (elección de especies, etc.).

- No se ha corregido la redacción del artículo 101.3 «Viviendas en suelo no urbanizable de especial protección» tal y como se indicaba en el apartado 3.12.

- Sectores para los que la Declaración Previa condicionó su viabilidad ambiental:

- Los Sectores SURS.C1 La Pacheca y SURS.C2 La Pacheca IV, no han establecido como vinculante la localización de las zonas verdes, por lo que no se ha dado cumplimiento al apartado M de la Declaración Previa.

- Sectores que en la Declaración Previa se consideraron ambientalmente inviables:

- Sector residencial SURO.1-La Perdiz, no se ha eliminado el Sistema General Viario SGV 8.2, que se traza sobre una zona de elevadas pendiente y con vegetación forestal, cuya ejecución requeriría importantes desmontes y ocasionaría un impacto severo en el medio.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el documento del Plan General aprobado provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2009, en el que se establecen una serie de consideraciones.

Con fecha 1 de marzo de 2011 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el documento del Plan General aprobado provisionalmente en octubre de 2010, en el que se establecen otra serie de consideraciones.

Con fecha 16 de abril de 2011 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el documento del Plan General adaptado a las determinaciones de esa Delegación, en el que se exponen los aspectos que aún deben de subsanarse del referido documento.

Con fecha 18 de julio de 2011 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el documento del Plan General adaptado a las determinaciones de esa Delegación, pero sin aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Se emite informe favorable, «condicionado a la presentación de un ejemplar completo del documento urbanístico diligenciado, una vez que se hayan aprobado por el Pleno del referido Ayuntamiento las correcciones introducidas».

Con fecha 13 de febrero de 2012 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el documento del Plan General ajustado a las determinaciones de esa Delegación, correcciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2011.

Consideraciones a este apartado:

Según se recoge en el informe: «Analizado el documento, se realizan las siguientes observaciones por si se considera conveniente incluirlas en el Plan General, a fin de mejorar su contenido:

Catálogo de bienes y espacios protegidos:

- En los artículos 22, 23 y 24 el número de ficha de los bienes relacionados en cada uno de los niveles de protección no coincide con la ficha asignada.

- En la ficha del BIC "Cerro Colorao" no se han incluido las coordenadas del entorno declarado; la descripción no coincide con la de la aprobación provisional más propia para este tipo de fichas; y la bibliografía no es correcta.

En el Libro III. Normas Urbanísticas Generales y de Protección o en el Libro VII: Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Patrimonio Histórico podría incluirse una referencia al Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, ya que todos los bienes incluidos en el Catálogo Urbanístico pasan a formar parte de él, así como un apartado de autorizaciones de intervenciones en Bienes de Interés Cultural y su entorno...».

- Informe de Incidencia Territorial.

Con fecha 8 de julio de 2009 se emite informe de incidencia territorial por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El informe concluye que el PGOU «Propone unos crecimientos en suelo y población que no se ajustan a la legislación vigente...». En dicho informe se recoge además el acuerdo que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en su sesión de 29 de junio de 2009, adoptó en relación con dicho PGOU: «La Comisión considera que el Plan de Ordenación urbanística de Benahavís tiene una incidencia territorial negativa, por proponer un crecimiento urbanístico que supera de forma muy significativa el parámetro para el crecimiento poblacional fijado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como por contravenir el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental en lo que respecta a las restricciones para la clasificación del suelo urbanizable y la edificación en terrenos con pendientes elevados».

- Informe plazos de inicio y terminación de vivienda protegida.

Con fecha 24 de octubre de 2011 se emite informe favorable condicionado, para los plazos de inicio y terminación de viviendas protegidas. Dicho informe se encuentra «... Condicionado a que el Documento definitivo incluya las modificaciones que se recogen en el anexo presentado y que se reflejan en el informe del servicio de Vivienda».

Consideraciones a este apartado:

- El PGOU presentado no incluye lo recogido en el anexo presentado en relación a los plazos para el inicio y terminación de viviendas protegidas.

B) Adecuación del PGOU a la planificación territorial.

El grado de adecuación del PGOU a la planificación territorial se analiza en base a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que fue aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, así como del Plan de Ordenación del Territorio (POT) de la Costa del Sol Occidental, aprobado por el Decreto 142/2006, de 18 de julio.

B.1. Integración en el ámbito territorial.

El término municipal de Benahavís se localiza en la zona occidental de la provincia y limita, al Norte con Parauta, al Sur con Estepona, al Noreste con Istán, al Sureste con Marbella, al Oeste con Júzcar y al Noroeste con Igualeja y Pujerra.

Según el POTA el municipio de Benahavís presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía:

| MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA | BENAHAVÍS |
|---------------------------------|--|
| 1. Dominio Territorial | Litoral |
| 2. Unidad Territorial | Costa del Sol |
| 3. Tipo de Unidad Territorial | Unidades organizadas por Ciudades Medias Litorales |
| 4. Jerarquía Sistema Ciudades | Asentamiento cabecera municipal |

Asimismo el municipio de Benahavís se encuentra incluido en el ámbito del POT de la Costa del Sol Occidental, cuyas determinaciones le afectan directamente.

Los indicadores básicos del municipio son los siguientes, según los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA):

| | |
|------------------------------------|--|
| NÚCLEOS DE POBLACIÓN ACTUALES | 4 núcleos |
| SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL | 145,5 km ² |
| Nº DE HABITANTES EXISTENTES | (¹)5.486 habitantes |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS | Comercio, construcción, hostelería, reparación de vehículos, actividades inmobiliarias y actividades profesionales, científicas y técnicas |

(¹) Base de datos padronal del INE 2011

B.2. Adecuación al modelo de ciudad previsto en el POTA.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece varios criterios en su art. 45.4 a efectos de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el mismo, determinando a tales efectos que «Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años».

Por su parte, el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en su disposición adicional segunda, establece en el punto 2 que «Con objeto de potenciar la utilización de los equipamientos existentes, el límite establecido con carácter general al crecimiento en cada municipio para los próximos ocho años, se modulará hasta un 40 % para los municipios con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes».

En el documento de Aprobación Inicial del PGOU de Benahavís se proponían importantes crecimientos (del orden del 275% en población). En su sesión de 29 de junio de 2009, la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en relación al citado instrumento, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«La Comisión considera que el Plan de Ordenación Urbanística de Benahavís tiene una incidencia territorial negativa, por proponer un crecimiento urbanístico que supera de forma muy significativa el parámetro para el crecimiento poblacional fijado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como por contravenir el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental en lo que respecta a las restricciones para la clasificación de suelo urbanizable y la edificación en terrenos con pendientes elevados.

La Comisión considera conveniente que, a través de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se continúe con la colaboración entre el Ayuntamiento y las Consejerías implicadas en la redacción del Plan General a fin de adaptar sus propuestas a las observaciones y recomendaciones realizadas, así como a las previsiones de programación e inversión de las Administraciones Públicas.»

En la misma línea dichos crecimientos fueron cuestionados en el Informe de fecha 8 de julio de 2009 emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación, en el que se manifestaba que «La

propuesta del PGOU del t.m. de Benahavís incide en la transformación del territorio, al no haberse ajustado a los límites de crecimientos admitidos en el art. 45.4(N) del POT A».

En el PGOU aprobado provisionalmente con fecha 30.11.2011 se mantiene en esencia la magnitud de los crecimientos propuestos en el documento de aprobación inicial, por lo que en un principio tendrían plena vigencia los argumentos esgrimidos en el informe territorial de fecha 8 de julio de 2009.

| CUADRO COMPARATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE POBLACIÓN | | | |
|---|--|-----------------------|---|
| POBLACIÓN ACTUAL SEGÚN INE 2011 | 5.486 | INCREMENTOS POBLACIÓN | |
| CRECIMIENTO URBANÍSTICO PGOU EN TRAMITACIÓN | | | PARÁMETROS DE REFERENCIA: POTA y Decreto 11/08 (2) |
| Núm. de viviendas previstas: - Suelo urbano no consolidado: 266 - Suelo urbanizable ordenado: 4.333 - Suelo urbanizable sectorizado: 1.731 | Población derivada de las viviendas previstas(1) | | |
| 6.330 viviendas | 15.192 habitantes | 277% | 40% (8.300 habitantes) |

(1) Calculada a partir del número de viviendas propuestas por el PGOU y el coeficiente de 2,4 hab./viv. establecido en Orden de 29.9.2008.

(2) Según la disposición adicional segunda.2. del Decreto 11/2008: «... el crecimiento..., se modulará para los municipios con crecimiento inferior al 10,2%..., con los siguientes parámetros: c) 40% para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes. Estos criterios de modulación podrán aplicarse..., a los municipios de menos de diez mil habitantes que hayan superado el 10,2% de crecimiento en los últimos diez años, siempre que, en cada caso, estén garantizados las dotaciones, equipamientos, servicios e infraestructuras que establezca la legislación vigente.

A continuación se exponen de manera sintética, los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento frente a las deficiencias señaladas en el informe de incidencia territorial:

1. En relación al valor de población existente a adoptar para el cálculo del crecimiento poblacional.

En el informe de incidencia territorial de 8 de julio de 2009, se adoptó como dato de población existente el valor de la población empadronada según el INE, correspondiente al año 2008 (3.844 habitantes). En base a este supuesto el incremento poblacional derivado del PGOU se cifraba en el 275,75%. Si actualizamos estos valores, en base a las referencias del INE para el año 2011, el número de habitantes es de 5.486, y el crecimiento poblacional alcanza el 277%.

Frente a este criterio adoptado por la Consejería en el mencionado informe territorial, el Ayuntamiento, con objeto de justificar el modelo de crecimiento propuesto en el PGOU, expone lo siguiente:

- En la memoria de ordenación (página 56 y sucesivas), se hace el siguiente análisis: «el Modelo de Ciudad propuesto..., conlleva un reconocimiento absoluto de la realidad singular de este municipio en cuanto a la estructura poblacional existente, conformada por una población autóctona (25% aproximado de la población real) residente y censada, y una población no autóctona, residentes no empadronados (75% aproximado de la población real)».

- En la citada memoria de ordenación (página 9) se indica que «dado que en el POT A no se determina el concepto de población censada, empadronada o no empadronada, aplicamos el concepto de población real» ... «Por tanto, habrá de tenerse en cuenta el Estudio de Población o Demográfico de la UMA para determinar los límites poblacionales de crecimiento».

El Plan incorpora como herramienta de soporte de esta tesis, un estudio sobre la población real de Benahavís realizado por profesores del Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga, (Anexo VI. Estudio de población real. Proyecciones demográficas). El resultado de dicho estudio es que el municipio cuenta con una población no empadronada que en la época más baja, en torno a enero, es como mínimo igual a la empadronada y en los meses de verano se duplica. Según esta tesis, la población real, en la temporada alta, triplicaría a la población empadronada.

- Así mismo, con objeto de obtener un valor aproximado de la población real, propone la operación aritmética consistente en aplicar al parque de viviendas existentes en el municipio (según datos del IBI hay 7.151 viviendas) el ratio de 2,4 hab./viv. previsto en la Orden de 29 de septiembre de 2008 de esta Consejería, lo que arroja un valor aproximado de 17.162 habitantes.

El dato a adoptar como población existente de acuerdo con la Instrucción 1/2007 es el correspondiente al Padrón Municipal de Habitantes (en el momento de la aprobación definitiva del Plan, de acuerdo con el Decreto 11/2008). En cualquier caso, es preciso señalar que en base al criterio propuesto por el Ayuntamiento, consistente en tomar para el cálculo, el dato de población real de 17.162 habitantes, aún así, el crecimiento

poblacional propuesto en el PGOU se encontraría muy por encima del límite del 40% establecido en el Decreto 11/2008.

2. En relación al cómputo a efectos de crecimiento de los ámbitos con planeamiento de desarrollo aprobado y urbanización iniciada.

Según el cómputo de viviendas realizado desde esta Consejería, teniendo en cuenta los datos aportados en las fichas urbanísticas, el número total de viviendas propuestas en el PGOU es de 6.330, según se refleja en el siguiente cuadro:

| | |
|---|-------------------|
| Núm. de viviendas propuestas (1) - Suelo urbano no consolidado: 266 - Suelo urbanizable ordenado: 4.333 - Suelo urbanizable sectorizado: 1.731 | 6.330 viviendas |
| Capacidad de población resultante(2) 6.330 viviendas x 2,4 hab/vivienda = | 15.192 habitantes |

(1) De acuerdo con la instrucción 1/2007, «el incremento de población se medirá por la capacidad residencial que se prevea en el planeamiento para los próximos ocho años en viviendas ubicadas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado».

(2) Calculada a partir del número de viviendas propuestas por el PGOU y el coeficiente de 2,4 hab./viv. establecido en Orden de 29.9.2008.

El Ayuntamiento, por su parte, en la pag. 34 del Documento Respuesta aportado con fecha 31.7.2012, expone lo siguiente:

«Debe ser tenido en cuenta a estos efectos que en ese número de viviendas se computan la de dos sectores de suelo desarrollados que por sí solos consumen 3.531 viviendas (Montemayor Bajo con 1.503 viviendas y Real de la Quinta con 2.028 viviendas). Por tanto, si de la cifra de 6.330 viviendas se deducen las que están comprometidas como consecuencia de que ambos sectores han culminado las fases de planeamiento y gestión, de que cuentan con proyecto de urbanización aprobado y de que están en fase de ejecución material de la obra de urbanización, el resultado es que el Plan propone realmente 2.799 viviendas nuevas, dato que responde con total fidelidad al criterio del art. 45.4.a) de que habrán de ser considerados como parámetros objetivos extremos tales como la ocupación de nuevos suelos por la urbanización.»

En relación a las obras de urbanización de estos ámbitos (SURO.2.Montemayor Bajo y SURO.3.Real de la Quinta), el PGOU no incorpora documentación acreditativa del estado de las mismas, que permita conocer datos relevantes como pueden ser el grado de finalización de las obras, las viviendas ya implantadas, las licencias concedidas, las garantías del cumplimiento de los compromisos urbanísticos...

En cualquier caso es preciso señalar que, en base al criterio propuesto por el Ayuntamiento, consistente en excluir del cálculo el número de viviendas correspondientes a los sectores SURO.2 y SURO.3, el crecimiento poblacional se encontraría, aún así, muy por encima del límite del 40% establecido en el Decreto 11/2008.

B.3. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (POT-CSO).

El documento de Revisión del PGOU debe ajustarse con carácter general al contenido del POT de la Costa del Sol Occidental, en adelante POT-CSO, en cumplimiento del art. 2 de su normativa, sin perjuicio de las consideraciones que se incluyen en los apartados siguientes:

- Sistema de ciudades y estructura de asentamientos.

Dentro del ámbito del POT- CSO, Benahavís constituye junto con Istán y Ojén, el grupo de municipios que no poseen frente marítimo.

De todos los municipios que conforman el ámbito del citado plan territorial, Benahavís es el que ostenta los menores índices de densidad de población y densidad de viviendas.

En relación a las áreas estratégicas previstas en el POT-CSO, el plan territorial no localiza ninguna de estas áreas en el municipio.

Las determinaciones del POT-CSO en relación con el sistema de ciudades y la estructura de asentamientos, no tienen apenas incidencia en el municipio, sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en los apartados siguientes.

- Criterios y directrices para el crecimiento urbano.

Son de aplicación para la clasificación de nuevos suelos urbanizables, los criterios establecidos en el POT-CSO a tales efectos.

En el art. 13 se establecen una serie de criterios para la ordenación de los usos urbanos, en relación a los siguientes aspectos:

- El planeamiento general debe adecuar la extensión de las áreas urbanas a las demandas de la población y de las actividades productivas, y en una proporción acorde con la programación de inversiones en infraestructuras generales.

En relación a la adecuación del PGOU a las demandas de la población, es preciso señalar que Benahavís es el municipio que mayores tasas de crecimiento de población presenta a nivel provincial.

En relación a la adecuación del PGOU a las demandas de las actividades productivas, la actividad económica del municipio se basa en el sector servicios (financieros, intermediación, turismo, comercio, etc.) y en menor medida en la construcción. El PGOU plantea dos ámbitos de Suelo Urbanizable destinado a usos terciarios empresariales y comerciales.

En relación a la programación de las inversiones en infraestructuras generales, el PGOU incorpora un Estudio de Infraestructuras, cuyo objeto es estimar una valoración de las infraestructuras necesarias que permitan la ordenación territorial propuesta en el mismo.

- El plan general clasifica los nuevos suelos urbanizables en continuidad de los suelos urbanos o urbanizables existentes.

- En la clasificación de nuevos suelos urbanizables el PGOU establece una red de sistemas generales viarios para garantizar la continuidad de los viarios estructurantes.

- En relación a las limitaciones establecidas en el POT-CSO para la clasificación de nuevos suelos urbanizables, consta en el Documento Respuesta aportado con fecha 31.7.2012, una justificación de que más del 60% de la superficie de suelo urbanizable prevista en el PGOU vigente cuenta con proyecto de urbanización aprobado y se encuentra en fase de ejecución de obras de urbanización.

- En relación a la limitación de clasificación de nuevos sectores de suelo urbanizable con pendientes medias superiores al 50%, se argumenta en el citado Documento Respuesta que, dado que los ámbitos delimitados sobre este grupo de suelos son ámbitos de Suelo Urbanizable No Sectorizado (SURNS-6, SURNS-7, SURNS-8 y SURNS-10), será el propio Plan de Sectorización que se redacte el que excluirá los terrenos con pendientes superiores al 50% de los ámbitos de los sectores que se delimiten en los mismos.

Por otra parte, en el capítulo 2.º del Título 2.º, se establecen diversas directrices relacionadas con el crecimiento urbano, que aplicadas al municipio que nos ocupa se refieren a:

- En relación a la ejecución de las infraestructuras que han de dar soporte al crecimiento urbano, la contribución mediante cargas externas que se establece en las fichas de características urbanísticas para los diferentes ámbitos del Suelo Urbanizable garantiza la sostenibilidad de los crecimientos propuestos en el PGOU.

- La red de sistemas generales viarios que se define en el PGOU garantiza la continuidad del viario en relación con los ya existentes y la interconexión con el resto de infraestructuras. Deberán recogerse adecuadamente las redes de sistemas generales viarios en los planos de Ordenación Estructural.

- En relación a los suelos incluidos en alguna zona declarada LIC, el art. 36.2 del POT-CSO establece la obligatoriedad de que el planeamiento de desarrollo sea informado por el órgano ambiental competente. En relación a este asunto, el PGOU no contiene una delimitación precisa de los LIC existentes en el término municipal, lo que deberá completarse de manera que se garantice la aplicación eficaz de esta directriz.

- En relación a la directriz prevista en el art. 37.1.c) del POT-CSO, deberá recogerse en el artículo 55 de la normas urbanísticas y/o en las fichas urbanísticas del PGOU, la obligatoriedad del planeamiento de desarrollo de preservar de la edificación las zonas con pendientes superiores al 35%, así como la evitación de desmontes de altura superiores a 3 m y vez y media de separación entre ellos. De igual modo, deberán recogerse en la normativa del PGOU el resto de criterios de adecuación ambiental de los nuevos crecimientos urbanos.

- Sistema de comunicaciones y transportes.

El POT-CSO prevé una mejora de la red viaria consistente en el trazado de un «Viario Intermedio», que atraviesa el término municipal de Benahavís en su zona sur. De acuerdo con el artículo 21 de la normativa del citado plan, el trazado y características técnicas se determinarán mediante un estudio informativo de carreteras a elaborar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Sistema de espacios libres.

El POT-CSO grafía un parque fluvial asociado a la ribera del Guadalmanza, aunque no propone ninguna intervención específica relacionada con este sistema en el municipio de Benahavís.

En la normativa, el POT-CSO determina que en las zonas colindantes con suelo urbanizable ya clasificado en el planeamiento general vigente, la delimitación de los parques se armonizará con los límites de dicho suelo. El parque fluvial E1 previsto en el POT-CSO no se recoge en los planos de ordenación del PGOU. En relación a los dos ramales de parque fluvial E2, el PGOU ha recogido únicamente el ramal occidental. Además no se establece al respecto ninguna pauta para su ordenación como Parque Fluvial según lo previsto en el artículo 29

del plan territorial. Debido a ello, se encontrarían afectados los ámbitos: SURS-19 Empresarial, SGE PL, SURNS-13 A. Caserías del Esperonal II, SURNS-3 Hornacino.

Por otra parte, en el POT-CSO se localiza una bolsa destinada a integrarse en la red de espacios libres, que el PGOU ha destinado consecuentemente a sistemas generales de áreas libres (SGAL-1, SGAL-2, SGAL-3, SGAL-4), y quedando adscritos al Suelo Urbanizable no Sectorizado a efectos de la obtención de suelo, si bien es preciso señalar que el ámbito ha sido desplazado en relación a la posición original prevista en el PGOU vigente y recogida en el POT-CSO.

- Infraestructuras básicas.

El PGOU incorpora un Estudio de Infraestructuras, cuyo objeto es estimar una valoración de las infraestructuras necesarias que permitan la ordenación territorial propuesta en el mismo.

Además del sistema viario, el PGOU considera las infraestructuras correspondientes a abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales y energía eléctrica.

Abastecimiento de agua potable:

- 3 depósitos, con capacidad total de 11.500 m³.
- 3 estaciones de bombeo de 300 m³ de capacidad.
- Diversas conducciones forzadas y por gravedad.

Saneamiento de aguas residuales:

- Diversos colectores.

Energía eléctrica:

- Diversos tendidos aéreos.
- 6 subestaciones transformadoras.
- Canalización subterránea.

Los costes correspondientes a estas infraestructuras se distribuyen en el PGOU entre el Ayuntamiento de Benahavís (6,56%), los particulares propietarios de suelos urbanos no consolidados y urbanizables (76,98%) y Endesa (16,49%). Se exceptúan de las cargas los particulares propietarios de suelos destinados a usos industriales, empresariales o de promoción pública de viviendas.

No se ha grafiado en los planos de Ordenación Estructural ningún sistema de infraestructura. Se considera que deberán grafiarse al menos aquellos sistemas que formen parte de la ordenación estructural del municipio.

- Protección del territorio y prevención de riesgos.

El POT-CSO delimita en el municipio diversas Zonas de Protección Ambiental, que han sido recogidas en el PGOU con la clasificación de SNU-EP.

En cuanto a la prevención de riesgos debe señalarse que el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de los Cauces Urbanos Andaluces, que fue aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, contabiliza en el término municipal un punto de riesgo por avenida o inundación, con nivel de riesgo C en Cañada de la Algaida. Las determinaciones relativas al riesgo de inundabilidad en el municipio han quedado valoradas en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

C) Modelo propuesto.

C.1. Descripción del modelo propuesto.

La población actual de Benahavís según datos del INE para 2011 es de 5.486 habitantes, si bien el POT-CSO (Memoria Informativa. Apartado 2. Caracterización Territorial) reflejaba ya en 2006 la existencia de una población de segunda residencia, no empadronada en este municipio:

«Las viviendas secundarias se concentran en Marbella, Fuengirola, Mijas y Estepona, si bien en términos relativos destacan los elevados porcentajes que sobre el total de viviendas representan las viviendas de Manilva y Benahavís, caracterizadas en este caso por el predominio de la baja densidad.

En cuanto a la demanda, la previsión a corto y medio plazo, hacen esperar un incremento de vivienda tanto principal como secundaria. La Costa del Sol sigue siendo destino preferente como lugar de residencia para la creciente población jubilada y prejubilada europea. La tendencia a fijar la residencia permanente se incrementará como consecuencia del envejecimiento de la población, del retraso en la edad de jubilación y también por la mejora de las infraestructuras de acceso, las condiciones económicas, ambientales y de servicios turísticos del ámbito, que harán más atractiva la oferta inmobiliaria con uso turístico residencial e, incluso, como residencia habitual.»

En relación a la estructura del parque de viviendas existente, el POT- CSO recoge para el municipio de Benahavís los siguientes datos:

| | |
|-----------------------|-------------|
| Viviendas Principales | 19,1% |
| Viviendas Secundarias | 66,8% |
| Viviendas Vacías | 13,7% |
| Otras situaciones | 0,2% |
| TOTAL | 100% |

Por ello se puede decir, en síntesis, que el modelo urbano de Benahavís se caracteriza por una baja densidad y una apuesta funcional en torno a la vivienda en segunda residencia, ligada al desarrollo de la denominada en el POT-CSO «vivienda de uso turístico».

En relación a la clasificación que propone el nuevo PGOU, se prevén puntualmente nuevos suelos urbanizables respecto a los que ya clasificó el PGOU vigente. Asimismo se modifica la categoría de algunos ámbitos de suelo urbanizable programado, que pasan ahora a suelo urbanizable no sectorizado, lo que alivia en gran medida el programa residencial del PGOU, o el caso anecdótico del ámbito «El Azulejo», de reducidas dimensiones, que pasa de suelo urbanizable programado a suelo no urbanizable.

Según se recoge en la Memoria de Ordenación, los datos de superficies resultantes de las determinaciones del PGOU se resumen en el siguiente cuadro:

| CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO | Superficie (m ²) |
|---------------------------------|------------------------------|
| Suelo urbano | |
| - Consolidado | 24.453.656 |
| - No consolidado | 271.120 |
| TOTAL SUELO URBANO | 24.724.776 |
| Suelo urbanizable | |
| - Ordenado | 5.363.681 |
| - Sectorizado + SG adscritos | 4.479.432 |
| - No Sectorizado + SG adscritos | 13.234.589 |
| TOTAL SUELO URBANIZABLE | 23.077.702 |

C.2. Grado de ejecución del PGOU vigente.

Según se expone en la Memoria del documento, el PGOU vigente preveía 40 ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, 29 de ellos exteriores al casco urbano y 11 dentro del mismo, con una capacidad total prevista de 6.056 viviendas. De ellos, 8 se han realizado de forma asistemática y 6 no han tenido desarrollo urbanístico alguno. De la capacidad residencial prevista se han desarrollado 5.778 viviendas.

En relación al suelo urbanizable programado (ahora sectorizado), se preveían 36 sectores de suelo urbanizable, con una superficie total de 37.534.289 m²s, y una capacidad residencial de 15.132 viviendas, de los que 23 se han desarrollado, (con una capacidad para 6.270 viviendas y una superficie de 18.485.515 m²s, correspondiente al 49,24% del total), 5 se encuentran en ejecución, 2 se encuentran con planeamiento tramitado y aprobado inicialmente y el resto sin desarrollo.

En relación al suelo urbanizable no programado, (ahora no sectorizado), de los 1.586.075 m²s bruto previstos en el PGOU, se han sectorizado 2 de los 5 ámbitos delimitados, lo que supone el 60,74% de la superficie total prevista.

C.3. Planeamiento incorporado.

El PGOU incluye siete sectores de suelo urbanizable ordenado:

- SURO-01 «La Perdiz» (PPO aprobado definitivamente con fecha 2.10.2006).
- SURO-02 «Montemayor Bajo» (PPO aprobado definitivamente con fecha 26.10.2004).
- SURO-03 «Real de la Quinta» (PPO aprobado definitivamente con fecha 22.11.2002).
- SURO-04 «La Palta» (PPO aprobado definitivamente con fecha 27.4.2005).
- SURO-05 «Jaralillos sector A Las Rocas» (PPO aprobado definitivamente con fecha 15.10.2003).
- SURO-06 «Ampliación Cerro Artola A» (PPO aprobado definitivamente con fecha 7.7.2004).
- SURO-07 «Atalaya Hill Club» (PPO aprobado definitivamente con fecha 10.3.2000).

C.4. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La LOUA desarrolla en su artículo 10 las determinaciones que deben recoger los Planes Generales de Ordenación Urbanística para establecer la ordenación estructural del término municipal, constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo propuesto de evolución urbana y ocupación del territorio. En el citado artículo, estas determinaciones se clasifican en ordenación estructural, ordenación pormenorizada preceptiva y ordenación pormenorizada potestativa.

En relación con estas determinaciones, no existe en el Plan una diferenciación clara y precisa de las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada, en cuanto que en los planos de ordenación estructural se omiten determinaciones estructurales (por ejemplo la delimitación de numerosos sistemas generales), a la vez que se incluyen determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada.

Además en relación a la ordenación estructural se informa lo siguiente:

Una vez analizados los planos correspondientes a la ordenación estructural, así como las fichas de características de los diferentes ámbitos delimitados, se observa lo siguiente:

- En el plano O.E.1.31 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Sistemas Generales, no se grafía la denominación de numerosos ámbitos de planeamiento.
- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas Generales, no se grafían numerosos sistemas generales, según se expone más adelante.
- En el plano O.E.1.32 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas Generales, no se grafía con claridad la delimitación de los diferentes ámbitos de planeamiento.
- No se establecen los Usos, Densidades y Edificabilidades globales para las diferentes zonas de suelo urbano, que según lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, forma parte de la ordenación estructural del municipio.
- En relación al mantenimiento del ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante previsto en la LOUA, se remite al apartado correspondiente de este informe en el que se analiza pormenorizadamente esta cuestión.

En relación al suelo urbano consolidado:

- No queda justificada la categoría otorgada a determinados ámbitos como suelo urbano consolidado, en cuanto que no se ha completado el proceso de urbanización, lo que se analiza y concreta en el apartado de este informe correspondiente a Clasificación y Categorización del suelo.
- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 no aparecen delimitados los Sistemas Generales previstos en las fichas urbanísticas para los ámbitos SUC-PA.1 «Vega del Jaque», SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal» y SUC-PA.6 «Capanes Norte». En las fichas urbanísticas de los ámbitos SUC-PA.1 y SUC-PA.6, se contemplan reservas de suelo destinadas a Sistemas Generales de Áreas Libres/Equipamientos (SG AL/EQ) que no se especifica el uso concreto a que se destinan. La definición y concreción del uso resulta imprescindible a efectos de poder justificar el cumplimiento del mantenimiento del ratio de SG-AL/hab. del municipio, que forma parte de la ordenación estructural, según el artículo 10 de la LOUA. Todos los Sistemas Generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).
- En los ámbitos de suelo urbano consolidado (SUC-PA), con planeamiento de desarrollo aprobado, en la ficha de características se recoge la obligatoriedad de tramitar un Expediente de Adaptación al Plan General. En relación a este asunto, dado que la figura de Expediente de Adaptación no se encuentra entre los instrumentos definidos en la LOUA, deberá concretarse qué instrumento urbanístico se plantea y en consecuencia determinar la clase y categoría de suelo adecuada, así como la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

En relación al suelo urbano no consolidado:

- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los ámbitos SUNC-UE.2 «A. Camino del Higueral», SUNC-UE.3 «A. Camino del Higueral II», SUNC-UE.4 «A. Horno de la Miera A», SUNC-UE.5 «Horno de la Miera B», SUNC-UE.6 «Llanos de la leche», SUNC-UE.7 «Artola I», SUNC-UE.8 «Artola II», SUNC-UE.9 «Empresarial La Quinta», SUNC-UE.10 «Empresarial La Quinta». En las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, se contemplan reservas de suelo destinadas a sistemas generales de Áreas Libres/Equipamientos (SG AL/EQ), pero no se especifica el uso concreto al que se destinan. La definición y concreción del uso resulta imprescindible a efectos de justificar el cumplimiento del mantenimiento del ratio de SG-AL/hab. del municipio, que forma parte de la ordenación estructural según el artículo 10 de la LOUA. Todos los sistemas generales previstos en el PGOU

para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).

En relación al suelo urbanizable ordenado:

- En el SURO.5, aunque se mantienen en la ficha urbanística los parámetros aprobados en el Plan Parcial de Ordenación, la ordenación que se recoge en la planimetría del PGOU (plano O.P.T.1.33), no corresponde con la aprobada en el Plan Parcial de Ordenación.

- En el SURO.6, aunque se mantienen en la ficha urbanística los parámetros aprobados en el Plan Parcial de Ordenación, la ordenación que se recoge en la planimetría del PGOU (plano O.P.T.1.37), no corresponde con la aprobada en el Plan Parcial de Ordenación.

- En el SURO.7, se prevé la tramitación de un Plan Parcial de Ordenación, lo que no se considera procedente teniendo en cuenta la categoría propuesta en el PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado.

- No se tiene constancia de la aprobación de planeamiento de desarrollo del Sector SURO.7 en la fecha indicada en la ficha urbanística.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.1.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los sectores SURO.2 «Monte Mayor Bajo», SURO.3 «Real de la Quinta», SURO.4 «La Palta», SURO.5 «Jaralillos. Sector A las Rocas», SURO.6 «Ampliación Cerro Artola A» y SURO.7 «Atalaya Hill Club». Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento). La documentación gráfica del PGOU deberá contar con una información detallada y precisa de los Sistemas Generales adscritos a esta categoría de suelo, en la que se incluya su ordenación pormenorizada, o bien remitir al correspondiente instrumento de desarrollo.

- En el cuadro resumen de suelos urbanizables ordenados de uso residencial exteriores al casco urbano, de la página 107 de la Memoria de Ordenación, se consigna un aprovechamiento medio nulo, que deberá corregirse en coherencia con lo establecido en las respectivas fichas de características.

En relación al suelo urbanizable sectorizado:

- En las fichas de características del suelo urbanizable sectorizado, en el apartado de «Objetivos y Criterios» de Ordenación, se establece que «La estructura propuesta en los planos de ordenación es indicativa». Deberá quedar claro en las fichas que aspectos de la ordenación son vinculantes y cuales indicativos, teniendo en cuenta que el instrumento de desarrollo no puede alterar la ordenación estructural ni la pormenorizada preceptiva.

- En las fichas de los ámbitos: SURS-C.1, SURS-C.2, SURS-C.3, SURS-C.4, SURS-C.5, en el apartado de «Objetivos y Criterios» de Ordenación, se remite a los contenidos en su planeamiento aprobado, aunque no se concreta a qué instrumento se refiere, lo que deberá completarse para garantizar la claridad y eficacia del documento.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.1.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los sectores SURS-1 «Montemayor norte», SURS-2 «La Toma», SURS-3 «Ampliación Caserías del Esperonal», SURS-4 «Brijan I», SURS-5 «Brijan II», SURS-6 «La Alquería II», SURS-7 «Ampliación Puerto del Almendro II. Fase A», SURS-8 «Hornacinos», SURS-11 «Altos de la Alquería II», SURS-12 «Artola», SURS-13 «Montmelián Norte», SURS-14 «Bejarano», SURS-15 «Campanillas», SURS-16 «El Chopo I», SURS-17 «El Chopo II», SURS-18 «Ampliación El Herrojo II», SURS-19 «Empresarial», SURS-20 «El Acebuche». En las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, en los que se contemplan reservas de suelo destinadas a sistemas generales de Áreas Libres/Equipamientos (SG AL/EQ), no se especifica el uso concreto al que se destinan. La definición y concreción del uso resulta imprescindible a efectos de justificar el cumplimiento del mantenimiento del ratio de SG-AL/hab. del municipio, que forma parte de la ordenación estructural según el artículo 10 de la LOUA. Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).

- En la página 136 de la Memoria de Ordenación se expone que se adscribe al ámbito SURS-1 «Montemayor Norte» el sistema general SG-AL-4 de 91.044 m², y el SG-AL-2 de 103.486 m², lo que no se corresponde con los datos recogidos en la ficha de características del sector.

En relación al suelo urbanizable no sectorizado:

- Se establecen en el apartado 10.1. Sistemas Generales, de la Memoria de Ordenación diversas determinaciones relativas a previsiones de reservas de Sistemas Generales, tanto de manera individualizada del 10% de la superficie de cada ámbito, como de manera mancomunada (SG-AL.1, SG-AL.2, SG-AL.3 y SG-AL.4), lo que no queda recogido en las fichas de características de los diferentes ámbitos de SURNS. Deberá alcanzarse una coherencia entre fichas y memoria.

- No se establecen los usos incompatibles, según se exige en el art. 10.1.A.e) de la LOUA. En el Documento Respuesta presentado con fecha 31.7.2012 se proponen completar la Normativa del PGOU con los usos incompatibles, lo que deberá incluirse en las fichas de características.

En relación al suelo no urbanizable:

- En la planos se grafían los diferentes ámbitos de protección. No obstante, no se identifican adecuadamente determinados ámbitos (vías pecuarias, LIC, etc.). con el correspondiente código en coherencia con lo recogido en la leyenda. En otros casos los códigos grafiados resultan ilegibles, por lo que deberá mejorarse la representación del plano con objeto de garantizar su claridad y eficacia.

Asimismo, en relación a la ordenación pormenorizada, se informa lo siguiente:

Una vez analizados los planos correspondientes a la ordenación pormenorizada, así como las fichas de características de los diferentes ámbitos delimitados, se observa lo siguiente:

En relación al suelo urbano consolidado:

- De acuerdo con el art. 10.2.A.a) de la LOUA, el PGOU deberá contener para el suelo urbano consolidado «la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural», de manera que se legitime la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Por tanto, no se considera adecuada la propuesta de ámbitos de suelo urbano consolidado sometidos a Expediente de Adaptación, en cuanto que la ordenación definida en el PGOU debe tener un carácter vinculante, sin necesidad de ningún instrumento de desarrollo posterior, más allá del de Estudio de Detalle, y con las limitaciones que para el mismo se establecen en la LOUA.

- Deberá mantenerse en el nuevo PGOU, el uso pormenorizado al que se destina cada parcela de equipamiento público en el planeamiento vigente, salvo que en aquel ya estuviese destinada al uso genérico de equipamiento. En aquellos casos en los que el nuevo PGOU proponga usos distintos a los establecidos en el planeamiento vigente, deberá justificarse de manera particularizada la innecesariedad del uso inicialmente previsto así como las medidas adoptadas en orden a garantizar la correspondencia y proporcionalidad del sistema de equipamientos.

En relación al suelo urbanizable ordenado:

- En los ámbitos SURO.1 «La Perdiz», SURO.4 «La Palta» y SURO.5 «Jaralillos. Sector A. Las Rocas» se plantea en las fichas urbanísticas la necesidad de tramitar un instrumento de desarrollo, lo que se considera improcedente teniendo en cuenta que dichos suelos, por su naturaleza de Suelos Urbanizables Ordenados, ya cuentan con la ordenación detallada.

- En las fichas de características de los ámbitos de SURO no se consigna el Área de Reparto que le corresponde, lo que deberá completarse en la misma línea que se ha recogido en el resto de ámbitos, en orden a facilitar el manejo del documento. Independientemente, se detectan errores al consignar el aprovechamiento medio de los sectores en las fichas de los ámbitos SURO.2, SURO.3, SURO.6 y SURO.7.

En relación al suelo urbanizable no sectorizado:

- Se establecen en las fichas de características y cuadro resumen diversas determinaciones relativas cesión de áreas libres y equipamientos, sistema de actuación, e imputación de cargas externas que no se corresponden con las determinaciones que establece la LOUA para esta categoría de suelo, por lo que deberán eliminarse en tanto que la fijación de dichos parámetros corresponde al plan de sectorización.

C.5. Clasificación y categorización del suelo.

El PGOU prevé la clasificación de la totalidad del suelo del término municipal con delimitación de las correspondientes clases y categorías de suelo. En relación a la delimitación propuesta, se observa lo siguiente:

C.5.1. Suelo Urbano.

Dentro de la clase de Suelo Urbano se delimitan las siguientes categorías:

| Categoría | Superficie |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Suelo Urbano Consolidado | 24.756.701 m ² s |
| Suelo Urbano No Consolidado | 304.925 m ² s |
| TOTAL | 25.061.626 m ² s |

Además, se prevén diversas actuaciones aisladas y actuaciones singulares en suelo urbano.

C.5.1.1. Suelo Urbano Consolidado.

Esta categoría se aplica sobre los siguientes suelos:

- Suelos clasificados como Suelo Urbano genérico en el PGOU vigente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbano incluido en Unidades de Ejecución en el PGOU vigente.

- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable en el PGOU vigente, que cuentan con plan parcial aprobado definitivamente.

Dentro de esta categoría, el PGOU distingue entre Suelo Urbano Consolidado de actuación directa y Suelo Urbano Consolidado sujeto a Expediente de Adaptación al PGOU.

Una vez analizada la categorización que se propone para el suelo urbano, se observa que determinados ámbitos clasificados como Suelo Urbano Consolidado no son encuadrables en esta categoría, según la definición que establece la LOUA en su artículo 45, en cuanto que no se ha completado el proceso de urbanización y gestión urbanística.

En esta situación se encuentran los siguientes ámbitos:

- SUC «La Alborada»/SUC «La Quinta». Se encuentra sin ejecutar el viario de conexión entre ambos.
- SUC «La Pacheca». La puesta en carga de este ámbito depende de la efectiva implantación de las redes de infraestructura básicas, cuya ejecución se imputa al ámbito colindante de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-UE.C6 «La Pacheca Alta», por lo que se considera inviable la categoría propuesta de urbano consolidado para este suelo, en cuanto que la urbanización, en su estado actual, se reduce a un camino asfaltado, no contando con los servicios urbanísticos exigibles de acuerdo con la LOUA.

- SUC «Los Aguilares». No se ha completado la urbanización de las zonas verdes.

- SUC «Montemayor Alto». No se ha completado la urbanización de la red viaria.

- SUC «La Quinta». No se ha completado la urbanización de la red viaria.

- SUC «La Alquería». No se ha completado la urbanización de las zonas verdes.

- SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal». No se ha completado la urbanización de la red viaria.

- SUC «Vega del Jaque». Existe un importante desfase entre la ordenación prevista en el PGOU y la realidad física de la urbanización ejecutada, existiendo diversas parcelas de zonas verdes ocupadas por parcelas residenciales privadas, por lo que no resulta viable la materialización de la ordenación prevista en el PGOU, teniendo en cuenta el régimen de derechos y obligaciones previsto en la LOUA para el suelo urbano consolidado.

En relación a estos ámbitos, se aporta por parte del Ayuntamiento un reportaje fotográfico y escrito en el que se describe a grandes rasgos el estado de la urbanización, pero no se aporta ningún certificado técnico o informe municipal que acredite que la urbanización se encuentra finalizada y/o recepcionada por parte del Ayuntamiento.

En estos ámbitos, de acuerdo con el régimen de obligaciones que se establece en el artículo 51 de la LOUA, la categorización como suelo urbano consolidado no garantiza la efectividad de las determinaciones del PGOU, en cuanto que exime a los propietarios de suelo de cualquier obligación en la ejecución de obras de urbanización y de cesión pendientes, por lo que no se considera viable su categorización como Suelo Urbano Consolidado. En coherencia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Normativa del PGOU, se incluirán en la categoría de suelo urbanizable ordenado aquellos suelos con planeamiento de desarrollo aprobado que no cumplen con las condiciones del suelo urbano.

Por otra parte, independientemente de lo anterior, en aquellos ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado, en la ficha de características se recoge la obligatoriedad de tramitar un Expediente de Adaptación al Plan General. En relación a este asunto, dado que la figura de Expediente de Adaptación no se encuentra entre los instrumentos definidos en la LOUA, deberá concretarse qué instrumento urbanístico se plantea y en consecuencia determinar la clase y categoría de suelo adecuada, así como la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente. En esta situación se encuentran SUC-PA.C1 «El Bancal I», SUC-PA.1 «Vega del Jaque», SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal», SUC-PA.3 «Flamingos I», SUC-PA.3 y 4 «Flamingos I y Flamingos II», SUC-PA.5 «Capanes Sur I», SUC-PA.6 «Capanes Norte» y SUC-PA.7 «Ampliación Puerto del Almendro I. Fase A».

C.5.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

Esta categoría se aplica sobre los siguientes suelos:

- Suelos clasificados como Suelo Urbano en el PGOU vigente.

- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable Programado en el PGOU vigente, sin plan parcial aprobado definitivamente.

C.5.2. Suelo Urbanizable.

Dentro de la clase de Suelo Urbanizable se delimitan las siguientes categorías:

| Categoría | Superficie |
|----------------------------------|-----------------------------|
| Suelo Urbanizable Ordenado | 5.363.681 m ² s |
| Suelo Urbanizable Sectorizado | 4.489.475 m ² s |
| Suelo Urbanizable No Sectorizado | 12.618.376 m ² s |
| TOTAL | 22.471.532 m ² s |

C.5.2.1. Suelo Urbanizable Ordenado.

Esta categoría se aplica sobre los siguientes suelos:

- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable Programado (ahora Suelo Urbanizable Sectorizado) en el PGOU vigente, con plan parcial de ordenación aprobado definitivamente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (ahora Suelo Urbanizable No Sectorizado) en el PGOU vigente, con programa de actuación urbanística (o plan de sectorización) y plan parcial de ordenación aprobados definitivamente.

En el apartado de Determinaciones de carácter general para la ordenación de áreas afectadas de protección que se observarán en los planeamientos de desarrollo y sus proyectos de urbanización se establece que la entidad promotora deberá presentar ante la Administración actuante diversos expedientes mediante los cuales se avale la ordenación aprobada en su día. Se establece asimismo que, en el supuesto que este y otros trámites afectaran a los usos e intensidades aprobados en el sector, habrán de establecerse en aquellos expedientes las medidas correctoras que eviten la modificación de dichos usos.

En general, la justificación de la viabilidad ambiental de estos ámbitos se plantea en el PGOU mediante la justificación de los siguientes aspectos:

- Medidas de protección de incendios.
- Medidas de protección acústica.
- Medidas de protección de Habitats Comunitarios y LICs.

Asimismo, en las fichas de características de determinados ámbitos (SURO.1, SURO.2, SURO.3), se establece la necesidad de someter la ordenación a informe vinculante de Agencia Andaluza del Agua en relación a las zonas de servidumbre, policía, dominio público hidráulico y zonas inundables.

Como medida particular, para los ámbitos SURO.1 y SURO.4 se prevé la tramitación de un Expediente de Adaptación al Plan General. Dado que dicho instrumento no se encuentra entre los definidos en la LOUA, deberá concretar de qué instrumento urbanístico se trata y en consecuencia determinar la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

En relación a todo ello, es preciso apuntar que cualquier ajuste de la ordenación legitimada en el plan parcial aprobado definitivamente conllevará la correspondiente innovación del instrumento, según el procedimiento establecido al efecto en la LOUA, y así deberá constar de manera expresa en las respectivas fichas de características.

En el caso particular del SURO.7, se prevé la tramitación de un Plan Parcial de Ordenación, lo que no se entiende teniendo en cuenta la consideración otorgada en el Documento de Revisión del PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado.

C.5.2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado.

Esta categoría se aplica sobre los siguientes suelos:

- Suelos clasificados como Suelo No Urbanizable en el PGOU vigente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable Programado (ahora Suelo Urbanizable Sectorizado) en el PGOU vigente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (ahora Suelo Urbanizable Sectorizado) en el PGOU vigente, con programa de actuación urbanística o plan de sectorización aprobado definitivamente.

En relación a esta categoría de suelo, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental establece en su artículo 13.5 (Directriz) que la clasificación de nuevos suelos urbanizables «procederá cuando se justifique que al menos el 60% de la superficie de suelo urbanizable prevista en el planeamiento general que se revisa, tiene su proyecto de urbanización aprobado y se encuentran en fase de ejecución, lo que se justifica en el apartado 6 del Libro I de la Memoria del PGOU.

C.5.2.3. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Esta categoría se aplica sobre los siguientes suelos:

- Suelos clasificados como Suelo No Urbanizable en el PGOU vigente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable Programado (ahora Suelo Urbanizable Sectorizado) en el PGOU vigente.
- Suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (ahora Suelo Urbanizable No Sectorizado) en el PGOU vigente.

Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental establece en su artículo 13.6 (Directriz), establece que en ningún caso podrán clasificarse nuevos sectores de suelo urbanizable que no estén destinados al crecimiento natural de los núcleos urbanos históricos cuando su pendiente media sea superior al 50%. El Documento de Revisión-Adaptación del PGOU plantea diversos ámbitos de suelo urbanizable en terrenos con pendiente acusada (SURNS-6, SURNS-7, SURNS-8, SURNS-10). Dado que para la puesta en carga de dichos

ámbitos será necesaria la tramitación de un Plan de Sectorización, será en ese documento donde, a una escala más adecuada, se determinará su viabilidad y ordenación, en el marco de la evaluación ambiental.

No se establecen los usos incompatibles, según se exige en el artículo 10.1.A.e) de la LOUA. En el Documento Respuesta presentado con fecha 31.7.2012 se propone completar la Normativa del PGOU con la incompatibilidad del uso industrial, lo que deberá recogerse en el articulado.

C.5.3. Suelo No Urbanizable.

En la leyenda de los planos O.E.46.1-4. Estructura de Suelo No Urbanizable y Afecciones jurídico administrativas y en la Normas urbanísticas, aparece la categoría de suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) «Por riesgos naturales». Esta categoría de suelo no urbanizable no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 46.2 de la LOUA.

Dichos terrenos podrían, en todo caso, incluirse dentro de la categoría de SNU de especial protección por legislación específica, o de especial protección por planificación territorial o urbanística, en aplicación del artículo 46.2.a) o 46.2.b) de la LOUA.

En la leyenda de los planos aparecen las zonas de riesgos naturales (erosión, incendio e inundación) tanto como suelo no urbanizable de especial protección, como afección jurídico administrativa.

En la planos se grafían los diferentes ámbitos de protección. No obstante, no se identifican adecuadamente determinados ámbitos (vías pecuarias, LIC, etc.) con el correspondiente código en coherencia con lo recogido en la leyenda. En otros casos los códigos grafiados resultan ilegibles, por lo que deberá mejorarse la representación del plano con objeto de garantizar su claridad y eficacia.

Según el apartado 1 del artículo 29. Parques fluviales del POT-CSO: «Los parques fluviales que se señalan en el Plano de Ordenación se incorporarán a los Planes Generales de Ordenación Urbanística como sistema de espacios libres o como suelos no urbanizables de especial protección». Los planos O.E.1.31. Ordenación Estructural. Sistemas Generales y O.E.46.3 Estructura de Suelo No urbanizable y Afecciones jurídico administrativas, no contienen el parque fluvial que discurre por Caserías del Esperonal y Montemayor Alto, con lo que no se incluye ni como sistema de espacios libres ni como suelo no urbanizable de especial protección.

La delimitación de la zona de protección de interés territorial recogida en los planos O.E.1.31. Ordenación Estructural. Sistemas Generales y O.E.46.4 Estructura de Suelo No urbanizable y Afecciones jurídico administrativas, no coincide con la grafiada en el plano de Ordenación General 2/4 del POT-CSO. Se deberá dar cumplimiento al artículo 64. Zonas a proteger por su interés territorial del POT-CSO: «Las zonas a proteger por su interés territorial que se delimitan en el Plano de Ordenación General tendrán en el planeamiento urbanístico general la consideración de suelos no urbanizables de especial protección...», sin embargo en los planos O.E.1.31 y O.E.46.4 se clasifican en gran parte como Suelo Urbanizable Sectorizado. Ello afectaría a los ámbitos: SURS-3 A.Caserías del Esperonal II, SURS-6 La alquería II, SURS-CG1 A.Caserías del Esperonal , SUC-PA6 Capanes Norte y el SGE Guadalmina.

C.6. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

El Plan propone un modelo de ha delimitado las siguientes áreas de reparto:

| Clase y Categoría de Suelo | Áreas de Reparto previstas | Uso | Aprovecham. Medio (m ² t/m ² s) |
|-------------------------------|--|-----------|---|
| Suelo Urbano No Consolidado | AR.C.1, AR.C.8 | HOT/COM | 0,70 |
| | AR.C.2 | RES | 0,172 |
| | AR.C.3, AR.C.4, AR.C.5, AR.C.6, AR.C.7 | RES | 0,42 |
| | AR.1, AR.2, AR.3, AR.4, AR.5, AR.6, AR.7, AR.8 | RES | 0,18 |
| | AR.9, AR.10 | EMP | 0,70 |
| | AR.11 | RES | 0,219 |
| Suelo Urbanizable Ordenado | AR-SURO.1 | RES | 0,15 |
| | AR-SURO.2, AR-SURO.3, AR-SURO.6, AR-SURO.7 | RES | 0,12 |
| | AR-SURO.4 | RES | 0,13 |
| | AR-SURO.5 | RES | 0,18 |
| Suelo Urbanizable Sectorizado | AR.C.9 | RES | 0,40 |
| | AR.S.1, AR.S.2, AR.S.3, AR.S.4, AR.S.5, AR.S.6, AR.S.7, AR.S.8, AR.S.11, AR.S.12, AR.S.13, AR.S.14, AR.S.15, AR.S.16, AR.S.18, AR.S.20 | RES | 0,08 |
| | AR.S.9, AR.S.10 | IND | 0,70 |
| | AR.S.17, AR.S.19 | TERCIARIO | 0,70 |
| | AR.G.1, AR.G.2 | GOLF | 0,00 |

Respecto a este apartado deben hacerse las siguientes consideraciones:

Existen incoherencias entre la denominación de las Áreas de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado que se recoge en las fichas de características de los diferentes ámbitos, la consignada en los cuadros resumen de la Memoria de Ordenación, y las consignadas en la Normativa del PGOU, lo que conviene subsanar en orden a garantizar la claridad del documento y asegurar la eficacia de sus determinaciones.

En las fichas de características del Suelo Urbanizable Ordenado no se recoge el código del Área de Reparto correspondiente a cada sector.

En el cuadro resumen de suelos urbanizables sectorizados de uso residencial exteriores al casco urbano se consigna un aprovechamiento medio nulo, que deberá corregirse en coherencia con lo establecido en las respectivas fichas de características.

En el suelo urbanizable sectorizado, las diferencias entre los aprovechamientos medios supera el 10%, establecido en el art. 60 de la LOUA. En relación a este asunto, para poder aplicar la salvedad prevista en el apartado c) del citado artículo (en aquellos casos en que los diferentes usos previstos y las propias características de los sectores delimitados aconsejen un trato diferenciado), circunstancia que no se justifica ni acredita en la Memoria del documento, por lo que deberá completarse la misma en este sentido, de manera que quede justificado el cumplimiento del citado artículo 60 de la LOUA.

No se establecen coeficientes de ponderación para expresar el valor que se atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás, según se exige en el artículo 61 de la LOUA. Dichos coeficientes deberán motivarse en su procedencia y proporcionalidad.

C.7. Usos y calificación de suelo.

El uso mayoritario existente en el municipio es el residencial en su modalidad de segunda residencia, teniendo escasa presencia el industrial.

La Revisión del PGOU establece en el plano de ordenación estructural 32/O.E.2 los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial.
- Hotelero.
- Comercial.
- Industrial.
- Áreas libres públicas.
- Áreas libres privadas.
- Áreas libres golf.
- Equipamientos.
- Equipamiento ambiental.
- Red viaria.
- Sistema técnico de infraestructura.

Por otra parte, en el Anexo I «Fichas de Ámbitos de Planeamiento Específico», se establecen los siguientes «usos característicos» para los nuevos desarrollos en suelo urbanizable:

- Residencial.
- Industrial.
- Comercial.
- Empresarial.
- Turístico.

En relación a estos usos, el concepto de «uso característico» empleado en las fichas urbanísticas no se encuentra definido en la regulación de usos que se establece en el Título IX de la Normativa del PGOU, que sólo distingue entre global y pormenorizado.

Por otra parte, no se consideran viables los criterios de complementariedad, alternancia y compatibilidad de usos establecidos en el artículo 180.3 de la Normativa.

C.8. Vivienda. Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

Según el art. 10.1.A.b) de la LOUA los PGOU establecerán en «cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública».

El PGOU «podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea... El Plan deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad».

Según la disposición transitoria única, de la Ley 13/2005, de 11 noviembre, no sería de aplicación dicha reserva para aquellos sectores cuyo Plan Parcial de Ordenación tenga aprobación inicial anterior al 20 de enero de 2007.

El cuadro siguiente se recoge la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida:

| Clase y Categoría de suelo | Edificabilidad residencial (m ² t) | 30% edificabilidad residencial (m ² t) | Reserva VP en el PGOU |
|------------------------------------|---|---|-----------------------|
| Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) | 46.037 | 13.811 | |
| Suelo Urbanizable Sectorizado | 331.155 | 99.343,50 | |
| TOTAL | 377.182 | 13.811 | 159.451 |

Datos obtenidos de las Fichas Urbanísticas.

El PGOU establece el área de SUNC-UE-C.2. «La coronilla alta II» con una densidad inferior a 15 vivi/ha, en la que no se hace la reserva del 30% para vivienda de protección oficial, pero cumpliría en aplicación del artículo 10.1.A.b) de la LOUA, ya que se puede considerar compensada dicha edificabilidad en otros sectores. Por otro lado, para los sectores de suelo urbanizable ordenado, el PGOU no establece el 30% de reserva para vivienda protegida, dado que no sería obligatorio en aplicación de la Disposición transitoria única, de la Ley 13/2005. Aun así, reserva vivienda protegida para una serie de sectores pertenecientes a esta categoría de suelo. Para los sectores de suelo urbanizable sectorizado el Plan hace una reserva de al menos el 30% de la edificabilidad residencial de los mismos.

Con estos datos sobre el cómputo global se obtiene que la reserva para vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10.1.A.b), de la LOUA.

Se establece un coeficiente de ponderación de 0,25 para la vivienda protegida, aunque dicho coeficiente no se encuentra motivado en su procedencia y proporcionalidad, según viene exigido en el artículo 61.6 de la LOUA.

C.9. Sistemas.

C.9.1. Sistema de Áreas Libres.

Según el art. 10.A.c) de la LOUA los PGOU deben prever los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para «parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante», junto a las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico». Asimismo en el artículo 9.D) de la LOUA se establece que los PGOU deben garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.

a) Ratio de Sistemas Generales de Areas Libres por habitantes/PGOU vigente.

La previsión de suelos destinados a sistemas generales de áreas libres, de acuerdo con las determinaciones del PGOU vigente (Plano núm. 2. Clasificación del Suelo), es la siguiente:

| SISTEMAS GENERALES DE AREAS LIBRES PREVISTOS EN EL PGOU VIGENTE | |
|---|--------------------------|
| Denominación | Superficie |
| SG-AL-1 | 564.000 m ² |
| SG-AL-2 | 1.212.000 m ² |
| SG-AL-3 | 117.612 m ² |
| SG-AL-4 | 132.000 m ² |
| SG-AL-5 | 1.221.149 m ² |
| TOTAL SG-AL PREVISTOS | 3.246.761 m ² |

En el Documento Respuesta aportado por el Ayuntamiento con fecha 31.7.2012, se incorpora un apartado justificando el mantenimiento del ratio de superficie de áreas libres por habitante.

En dicho documento se argumenta por parte del Ayuntamiento que para el cálculo del ratio de SG-AL/hab. del PGOU vigente se debe detraer del cálculo la superficie correspondiente al SG-AL.5 «Montaña Mágica», dado que, motivado por los informes sectoriales, el ámbito al que se adscribía el citado sistema (denominado «La Resinera» en la Revisión del PGOU), ha sido descategorizado pasando de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Según este criterio del Ayuntamiento, la superficie computable de Sistemas Generales de Áreas Libres previstos en el PGOU vigente, una vez deducidos los 1.221.149 m² correspondientes al SG-AL.5, ascendería a 2.025.612 m², con lo cual el ratio resultante de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante del PGOU vigente, sería de:

Ratio según documento aportado por Ayto = 2.025.612 m² SGAL / 51.368 hab. = 39,23 m² SGAL/hab.

Donde el dato de población de 51.638 hab, se ha obtenido de aplicar el valor de 2,4 hab./vda. establecido en la Orden de 29.9.2008 de esta Consejería a las 21.516 unidades de vivienda que, según el Ayuntamiento, se preveían en el PGOU.

Es así que el Documento Respuesta aportado con fecha 31/07/2012 entiende que sería 39,23 m² SGAL/hab, el valor del ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres a mejorar, o al menos mantener.

b) Ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante del Documento de Revisión del PGOU.

Según se explica en el Documento Respuesta aportado por el Ayuntamiento con fecha 31/07/2012, la superficie total de Sistemas Generales previstos en el PGOU (excluyendo la superficie de SG-AL en Suelo Urbanizable No Sectorizado) asciende a 1.992.475 m².

En relación a esta previsión de Sistemas Generales, es preciso señalar que, una vez analizados por este Servicio de Urbanismo, los diferentes documentos que integran el plan general, se comprueba que las superficies de sistemas generales computables a efectos del cumplimiento del ratio mínimo previsto en el art. 10.1.A.c.1 de la LOUA, son las siguientes:

| | | |
|---|--|------------------------------|
| SISTEMAS GENERALES EN AMBITOS DE SUELO URBANO | | Superficie (m ²) |
| - Incluido en SUC-PA.1 «Vega del Jaque» (*) | | 74.401 |
| - Incluido en SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal» (**) | | 45.443 |
| - Incluido en SUC-PA.6 «Capanes Norte» (*) | | 35.537 |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANO | | 155.381 |
| SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE (A obtener por expropiación) | | Superficie (m ²) |
| - SG-AL SNUEP La Coronilla Alta | | 16.944 |
| - SG-AL SNUEP La Torre | | 44.876 |
| - SG-AL SNUEP La Pacheca Alta | | 11.846 |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES EN SNU | | 73.666 |
| SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (*) (A obtener a través de Área de Reparto) | | Superficie (m ²) |
| - SG-AL/EQ Adscritos al Suelo Urbano No Consolidado | | 17.376 |
| - SG-AL Adscritos al Suelo Urbanizable Ordenado | | 534.305 |
| - SG-AL/EQ Adscritos al Suelo Urbanizable Sectorizado (**) | | 341.458 |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS | | 893.139 |
| TOTAL SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES PREVISTOS | | 1.122.186 |

En base a este cómputo de sistemas generales de áreas libres, el ratio sería de:

Ratio según nuevo PGOU= 1.122.186 m² SGAL / 20.678 hab. = 54,26 m² SGAL/hab.

Independientemente de lo anterior habría que apuntar que el destino previsto en el PGOU para estos sistemas no es exclusivamente el de Áreas Libres, sino que se destinan al uso indistinto SG AL/EQ(*). Para poder ser computados a efectos del cumplimiento del ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres/hab. los sistemas deberán destinarse al uso exclusivo de Áreas Libres, por lo que deberá diferenciarse claramente entre estos y los destinados a equipamiento. Especialmente llamativo es el caso del sistema SG-AL/EQ previsto en el SURS-3 «Ampliación Caserías del Esperonal», que según se explica en la pag. 131 de la Memoria de Ordenación, ocupa 145.757 m² destinados a un gran equipamiento sanitario (**).

Por tanto, no queda justificado que el ratio resultante de sistemas generales de áreas libres por habitante propuesto en el PGOU, alcance a mantener las previsiones del PGOU vigente, en cumplimiento del artículo 9.D) de la LOUA.

C.9.2. Sistema de Equipamiento.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, el PGOU debe prever los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo, garantizando la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.

La previsión actual de sistemas generales de equipamiento del municipio, de acuerdo con las determinaciones del PGOU vigente (Plano nº 2. Clasificación del Suelo), es la siguiente:

| SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO EN EL PGOU VIGENTE | |
|---|------------------------|
| Denominación | Superficie |
| SG-E-1 «Caserías del Esperonal» | 76.000 m ² |
| SG-E-2 «Brijan» | 40.112 m ² |
| SG-E-3 «Castillo Montemayor» | 168.000 m ² |
| SG-E-4 «Capanes» | 68.000 m ² |
| SG-E-5 «Polideportivo» | 84.000 m ² |
| TOTAL SG-EQUIPAMIENTOS | 436.112 m ² |

Una vez analizados los diferentes documentos que integran el nuevo PGOU, se comprueba que las superficies de sistemas generales son las siguientes:

| SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO | Superficie (m ²) |
|--|------------------------------|
| - SG-E1 «Estación de Bomberos» | 6.514 |
| - SG-E2 «Equipamientos Ambientales» | 5.000 |
| - SG-E Adscritos al Suelo Urbanizable Ordenado | 1.480.993 |
| - SG AL/EQ adscritos al suelo urbano no cons. (*) | 17.376 |
| -SG AL/EQ adscritos al suelo urbanizable sectorizado (*) | 341.458 |
| TOTAL SG-EQUIPAMIENTO PREVISTOS | 1.492.507 |

Independientemente de lo anterior habría que apuntar que el destino previsto en el PGOU para estos sistemas no es exclusivamente el de Equipamientos, sino que se destinan al uso indistinto SG AL/EQ(*). Para poder ser computados a efectos del cumplimiento del ratio de Sistemas Generales de Areas Libres/hab. los sistemas deberán destinarse al uso exclusivo de Equipamiento, por lo que deberá diferenciarse claramente entre estos y los destinados a áreas libres.

Por tanto, no queda justificado que el ratio resultante de sistemas generales de equipamiento por habitante propuesto en el PGOU, alcance a mantener las previsiones del PGOU vigente, en cumplimiento del artículo 9.D) de la LOUA.

C.9.3. Sistema de Comunicaciones y Transportes.

El PGOU considera diversos viales de nueva creación, algunos de ellos se gestionan como Sistema General. Según se explica en la pag. 129 de la Memoria de Ordenación, el Sistema General Viario estructurante ordenado por el PGOU asciende a 588.170 m². Asimismo, en la pag. 132 de la Memoria de Ordenación del PGOU prevé la adquisición de 41.520 m² de suelo correspondiente a diversos viales.

En las fichas de características de los ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado se establece que el aprovechamiento de los SGV que discurren por el sector se materializa en el propio ámbito.

Deberán representarse en los planos de Ordenación Estructural todos los sistemas generales viarios, dado que forman parte de la ordenación estructural del municipio.

C.9.4. Sistema de Infraestructuras Técnicas.

El PGOU incorpora un Estudio de Infraestructuras, cuyo objeto es estimar una valoración de las infraestructuras necesarias que permitan la ordenación territorial propuesta en el mismo.

Además del sistema viario, el PGOU considera las infraestructuras correspondientes a abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales y energía eléctrica.

Abastecimiento de agua potable.

- 3 depósitos, con capacidad total de 11.500 m³.
- 3 estaciones de bombeo de 300 m³ de capacidad.
- Diversas conducciones forzadas y por gravedad.

Saneamiento de aguas residuales.

- Diversos colectores.

Energía eléctrica:

- Diversos tendidos aéreos.
- 6 subestaciones transformadoras.
- Canalización subterránea.

Los costes correspondientes a estas infraestructuras se distribuyen en el PGOU entre el Ayuntamiento de Benahavís (6,56%), los particulares propietarios de suelos urbanos no consolidados y urbanizables (76,98%) y Endesa (16,49%). Se exceptúan de las cargas los particulares propietarios de suelos destinados a usos industriales, empresariales o de promoción pública de viviendas.

Deberán representarse en los planos de Ordenación Estructural todos los sistemas generales de infraestructura, dado que forman parte de la ordenación estructural del municipio.

C.10. Protección y tratamiento del patrimonio histórico y arquitectónico.

El PGOU define los elementos o espacios que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo determinaciones de protección al efecto que han sido valoradas por la Consejería de Cultura cuyo informe es favorable.

D. Normativa.

El capítulo de Normativa Urbanística se estructura en trece Títulos, ocho Disposiciones Transitorias, una Disposición Adicional y una Disposición Derogatoria. Una vez analizado este capítulo, se considera que la normativa debe ser mejorada y/o completada en lo que se refiere a los siguientes artículos:

Art.1. Documentación.

La denominación que se recoge en la relación de documentos gráficos no coincide en algunos casos con la que se consigna en los correspondientes planos. Por otra parte, el plano OE.47 de Afecciones Ambientales, no se encuentra físicamente en el volumen de planos.

- Art. 51. Actuaciones urbanizadoras no integradas en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado con planeamiento aprobado.

De acuerdo con el art. 10.A.a) de la LOUA, el PGOU deberá contener para el suelo urbano la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, de manera que se legitime la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Por tanto en los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado para los cuales se prevé un Expediente de Adaptación, la ordenación pormenorizada definida en el PGOU debe tener carácter vinculante, ello sin perjuicio de que determinadas actuaciones no tienen la consideración de suelo urbano consolidado. En relación al instrumento previsto, dado que la figura de Expediente de Adaptación no se encuentra entre los instrumentos definidos en la LOUA, deberá concretarse qué instrumento urbanístico se plantea y en consecuencia determinar la clase y categoría de suelo adecuada, así como la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

- Art. 64. Categorías de Suelo No Urbanizable.

Recoge la categoría de suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) «Por riesgos naturales». Esta categoría de suelo no urbanizable no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 46.2 de la LOUA.

Dichos terrenos podrían incluirse dentro de la categoría de SNU de especial protección por legislación específica, o de especial protección por planificación territorial o urbanística, en aplicación del artículo 46.2.a) o 46.2.b) de la LOUA.

- Arts. 68-69-70-71. Concepto de núcleo de población. Condiciones que dan lugar a la formación de un núcleo de población.

La regulación que se establece en estos artículos responde a un concepto de «núcleo de población» basado en anteriores textos legislativos, que difiere del concepto de «nuevo asentamiento» según se regula en la LOUA, que se aborda desde una perspectiva más amplia y protectora, formando parte de la ordenación estructural. Efectivamente, la normativa propuesta en el PGOU regula este aspecto a hecho consumado, detectando en qué casos se ha formado un núcleo de población, en lugar de velar por impedir que dicho núcleo llegue a formarse, que es lo que realmente exige la LOUA.

Tal y como se especifica en el art. 10.1.A.h) de la citada ley, la normativa del PGOU debe contener la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. Asimismo, de acuerdo con el contenido del art. 36.2.a), la nueva regulación deberá justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable en relación a la formación de nuevos asentamientos. Especialmente llamativo de la regulación contenida en el art. 68 del PGOU que ahora se informa es el hecho de

centrarse especialmente en el uso residencial, lo que resulta insuficiente a la hora de regular eficazmente esta cuestión, en cuanto que la formación de nuevos asentamientos puede venir fomentada por la implantación de cualquier otro uso.

A modo de conclusión, deberá reconducirse el articulado al modelo de regulación que exige la LOUA, de manera que desde el propio PGOU se alcance a preservar la naturaleza del Suelo No Urbanizable en su más amplio sentido. A modo de sugerencia, se propone a estos efectos la regulación en normativa de parámetros objetivos como son la distancia entre edificaciones o el número de edificios existentes en un radio determinado, (estableciendo los umbrales que procedan) o el hecho de que se incumplan de los parámetros de parcela mínima y separación a linderos establecidos en la propia normativa.

- Art. 75. Usos compatibles.

En orden a garantizar la claridad y eficacia del documento, el apartado correspondiente al uso de «equipo público» deberá eliminarse o bien restringirse a la regulación del equipamiento público, en cuyo caso deberá redenominarse adecuándose coherentemente a la terminología establecida en la LOUA. Asimismo, se deberá evitar su regulación conjunta con los usos industriales, terciarios, turísticos, etc., que en principio no resultan afines al dotacional, y que por tanto deberán regularse, en el caso que proceda, en apartado/s separado/s o independiente/s.

- Art. 78. Concesión de licencia para edificación.

Lo regulado en el apartado 5 no se adecua a lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El instrumento de «estudio de prevención ambiental» no se corresponde con los previstos en el citado texto legal, al igual que la emisión del «informe favorable» al que se alude en el articulado. Deberá revisarse el texto de manera que exista una coherencia total con la Ley 7/2007, o bien suprimirlo de la normativa en caso de no aportar nada nuevo a lo ya previsto en el texto legal.

- Art. 82. Condiciones generales.

Determinados parámetros (parcela mínima, separación a linderos y ocupación) no se regulan, remitiéndose exclusivamente a las condiciones particulares de los diferentes usos previstos. En relación a este asunto, se considera necesaria una regulación de mínimos a nivel de condiciones generales, dado que no queda garantizado que puedan existir o aparecer otros usos diferentes a los previstos a nivel particularizado, por lo que deberán establecerse unas condiciones generales a cumplir en aquellos casos en que no existan condiciones particulares o bien aun existiendo las mismas, cuando no exista regulación concreta para alguno de estos parámetros.

- Art. 83. Instalaciones o edificaciones vinculadas a la explotación de recursos agrarios, ganaderos o forestales.

En el apartado 2.a se remite a un apartado 1.a) inexistente.

- Art. 86. Almazaras.

No se regulan los parámetros de ocupación, edificabilidad y número de plantas, para este tipo de construcciones.

- Art. 88. Almacenes de productos no primarios.

Incluye usos para el suelo no urbanizable que son más propios del suelo urbano o urbanizable, comprendiendo los establecimientos para el almacenaje de productos diversos (almacén de mayoristas, almacén de supermercados, etc.).

- Art. 101. Viviendas Aisladas.

Deberán extraerse del apartado «b) Parcela mínima» aquellas otras determinaciones cuya naturaleza no se corresponde con parámetro que se regula en el mismo, y encuadrarse en su correspondiente apartado, o bien cambiar la denominación del apartado. Por otra parte, independientemente de los tres requisitos que el Ayuntamiento establece como condiciones de la parcela, la justificación de la vinculación de la vivienda a las labores agrícolas, ganaderas o forestales de la finca, deberá tener como soporte un análisis específico fundamentado de necesidades de la explotación agrícola, basado en el encuadre de los aspectos técnicos y factores socio-económicos (tipología de la explotación, amortización de cultivos, parámetros de productividad y rentabilidad, plantilla de trabajadores, etc.) en base a los cuales se justifique y acredite que existe la necesidad de implantación de una vivienda, y en este línea debe quedar expresado en el articulado en orden a garantizar una regulación responsable y eficaz para este supuesto.

- Art. 114. Régimen de usos del arbolado de interés natural o paisajístico.

El uso de arbolado de interés natural o paisajístico, no se encuentra recogido en los planos O.E.46.1-4. Estructura de Suelo No Urbanizable y Afecciones jurídico administrativas ni tampoco forma parte integrante del PGOU el «Catálogo de árboles protegidos» en el que estaría incluidos estos usos según este artículo.

- Art. 137. Organización temporal de la ejecución del planeamiento.

Se establece un plazo de dos años para la ordenación de los sectores en suelo urbano consolidado y suelo urbanizable y áreas de reforma interior, lo que no se corresponde con lo establecido en las fichas de

características urbanísticas de determinados ámbitos de planeamiento, en las que se establece un plazo de 12 meses.

- Art. 180. Clases de Usos.

En relación a la clasificación de usos propuesta, ninguno de los términos definidos concuerda con la terminología de «uso característico» empleada en las fichas de características. Es así que la relación de usos establecidos en la Normativa del PGOU, distingue entre usos globales y pormenorizados. Deberá unificarse el criterio en orden a garantizar la claridad y eficacia del documento.

Por otra parte, en la normativa se definen a nivel genérico una relación de usos complementarios, alternativos, compatibles, etc. que luego no tiene una repercusión concreta en el resto de documentos que conforman el PGOU. En orden a garantizar la claridad y eficacia de la normativa, deberá alcanzarse una coherencia entre la clasificación genérica de usos propuesta en el art. 180 y la gestión concreta de usos que se plantea en el PGOU.

- Art. 194. Accesos y circulación interior de garages.

En el apartado 4 se recoge erróneamente que el ancho mínimo exigible a las plazas de aparcamiento es de 2,25 m.

- Art. 214. Sistema General de Áreas Libres.

En el apartado 2 relativo a las condiciones de uso de estos sistemas, se plantean como usos complementarios el recreativo, sanitario, deportivo, cultural, aparcamiento y viario interno. En relación a este asunto, no se considera viable tal compatibilidad y versatilidad de usos, en base a los siguientes argumentos:

De acuerdo con lo establecido en el art. 10.2.A.a) de la LOUA, las determinaciones de usos pormenorizados y ordenanzas de las dotaciones en suelo urbano tendrán carácter de ordenación pormenorizada preceptiva, y su ajuste requiere innovar el PGOU. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.2.B) de la LOUA, las determinaciones de usos pormenorizados y ordenanzas de las dotaciones en SUNC o SUS, (SG previstos adscritos a SUNC o SUS) tendrán carácter de ordenación pormenorizada potestativa, y su ajuste requerirá tramitar un PE. A lo que habría que añadir la exigencia recogida en la LOUA de justificar el mantenimiento del ratio de SG-AL por habitante en el municipio.

Por todo ello, el PGOU deberá garantizar el destino de los sistemas generales de áreas libres a dicho uso de manera exclusiva, admitiéndose puntualmente compatibilidades concretas y restringidas, justificadas en la propia vertebración del sistema de áreas libres y la integración del mismo en relación al resto de sistemas del municipio.

- Art. 216. Sistema General Mixto.

Como ya se ha expresado en relación al artículo 214, más aún en este caso, el PGOU deberá garantizar el destino de los sistemas generales de áreas libres a dicho uso de manera inequívoca y exclusiva, por lo que deberá distinguir claramente entre aquellos que se destinan al uso de áreas libres, computables a efectos de la justificación del mantenimiento del ratio de sistemas generales de áreas libres por habitante en el municipio, y aquellos destinados a equipamientos.

- Art. 341. Condiciones de uso de los equipamientos públicos.

En este artículo se permite la libre implantación de cualquier uso sobre las parcelas de equipamiento definidas en el PGOU, dentro de una extensa relación de usos de tipo dotacional o de servicio público.

En relación a este asunto, debemos distinguir entre la reasignación de usos de equipamiento público dentro de una categoría de equipamientos concreta, que puede ser factible que se lleve a cabo directamente por el propio Ayuntamiento sin necesidad de innovar el PGOU, y la reasignación de usos equipamentales entre categorías específicas que no guardan ninguna relación entre sí, como sería el caso de sustituir (por ejemplo) un uso educativo por el de mercado o cementerio. Esta reasignación de usos sí requeriría modificación de planeamiento, con el informe preceptivo del Consejo Consultivo de conformidad con el artículo 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, y así debe quedar expresado en la nueva redacción que se realice de este artículo.

- Art. 355. Características de las vías públicas.

En el apartado 3, el itinerario peatonal accesible, en cuanto a la pendiente longitudinal máxima; y los tramos de escaleras que sirvan de alternativa de paso, en cuanto al número de peldaños máximo, se deberá ajustar al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Art. 362. Aparcamientos para personas con movilidad reducida.

La cuantía de reserva de plazas para personas con movilidad reducida, así como sus dimensiones mínimas, se deberán ajustar al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento

técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

E) Gestión y ejecución del Plan.

Según el art. 10.3 de la LOUA los PGOU contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el art. 19.1.a.3.^a, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

A tales efectos el Plan incluye en una Memoria de Sostenibilidad Económica que contiene la valoración del importe de las actuaciones de carácter estructural referidas a las infraestructuras básicas, a la red viaria y a las dotaciones así como la distribución de sus costes entre los distintos agentes que intervienen en la ejecución del Plan: iniciativa privada, Ayuntamiento y otros.

Se prevén unos costos totales de 161.146.550 € para la gestión prevista de ocho a doce años, distribuidos en función de la clase y categoría de suelo.

F) Conclusiones.

Se emite el presente informe urbanístico al documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Benahavis, aprobado provisionalmente por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, señalándose en los diferentes apartados del informe las deficiencias e insuficiencias detectadas en la documentación que conforma el PGOU.

Estas consideraciones, derivadas del análisis urbanístico del PGOU, afectan en distinta medida a las determinaciones del Plan. En muchos casos dichas consideraciones afectan a ámbitos concretos pero en algunos otros casos afectan a cuestiones estructurales, formales y de normativa que condicionan una generalidad de aspectos del Plan.

Conforme al análisis efectuado en el presente informe se detectan en el PGOU las siguientes deficiencias:

Adecuación del PGOU a la planificación territorial.

- El crecimiento propuesto en el PGOU supone un incremento de población que supera de forma muy significativa a el fijado en la norma 45 del POTA y desarrollado por la disposición adicional segunda del Decreto 11/2008.

- Deberán recogerse adecuadamente las redes de sistemas generales viarios en los planos de Ordenación Estructural.

- En relación a los suelos incluidos en alguna zona declarada LIC, el art. 36.2 del POT-CSO establece la obligatoriedad de que el planeamiento de desarrollo sea informado por el órgano ambiental competente. En relación a este asunto, el PGOU no contiene una delimitación precisa de los LIC existentes en el término municipal, lo que deberá completarse de manera que se garantice la aplicación eficaz de esta directriz.

- En relación a la directriz prevista en el art. 37.1.c del POT-CSO, deberá recogerse en el artículo 55 de la normas urbanísticas y/o en las fichas urbanísticas del PGOU, la obligatoriedad del planeamiento de desarrollo de preservar de la edificación las zonas con pendientes superiores al 35%, así como la evitación de desmontes de altura superiores a 3 m y vez y media de separación entre ellos. De igual modo, deberán recogerse en la normativa del PGOU el resto de criterios de adecuación ambiental de los nuevos crecimientos urbanos.

- El parque fluvial E1 previsto en el POT-CSO no se recoge en los planos de ordenación del PGOU. En relación a los dos ramales de parque fluvial E2, el PGOU ha recogido únicamente el ramal occidental. Además no se establece al respecto ninguna pauta para su ordenación como Parque Fluvial según lo previsto en el artículo 29 del plan territorial. Debido a ello, se encontrarían afectados los ámbitos: SURS-19 Empresarial, SGE PL, SURNS-13 A. Caserías del Esperonal II, SURNS-3 Hornacino.

- Deberán grafarse en los planos de ordenación estructural, al menos aquellos sistemas de infraestructura que formen parte de la ordenación estructural del municipio.

Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

Ordenación estructural.

- En el plano O.E.1.31 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Sistemas Generales, no se grafía la denominación de numerosos ámbitos de planeamiento.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas Generales, no se grafían numerosos sistemas generales.

- En el plano O.E.1.32 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo. Calificación genérica. Sistemas Generales, no se grafía con claridad la delimitación de los diferentes ámbitos de planeamiento.

- No se establecen los Usos, Densidades y Edificabilidades globales para las diferentes zonas de suelo urbano, que según lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, forma parte de la ordenación estructural del municipio.

Suelo urbano consolidado.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas urbanísticas para los ámbitos SUC-PA.1 «Vega del Jaque», SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal» y SUC-PA.6 «Capanes Norte». Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).

Suelo urbano no consolidado.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.2.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los ámbitos SUNC-UE.2 «A. Camino del Higueral», SUNC-UE.3 «A. Camino del Higueral II», SUNC-UE.4 «A. Horno de la Miera A», SUNC-UE.5 «Horno de la Miera B», SUNC-UE.6 «Llanos de la leche», SUNC-UE.7 «Artola I», SUNC-UE.8 «Artola II», SUNC-UE.9 «Empresarial La Quinta», SUNC-UE.10 «Empresarial La Quinta». Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).

Suelo urbanizable ordenado.

- En el SURO.5, aunque se mantienen en la ficha urbanística los parámetros aprobados en el Plan Parcial de Ordenación, la ordenación que se recoge en la planimetría del PGOU (plano O.P.T.1.33), no corresponde con la aprobada en el Plan Parcial de Ordenación.

- En el SURO.6, aunque se mantienen en la ficha urbanística los parámetros aprobados en el Plan Parcial de Ordenación, la ordenación que se recoge en la planimetría del PGOU (plano O.P.T.1.37), no corresponde con la aprobada en el Plan Parcial de Ordenación.

- En el SURO.7, se prevé la tramitación de un Plan Parcial de Ordenación, lo que no se considera procedente teniendo en cuenta la categoría propuesta en el PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado. No se tiene constancia de la aprobación de planeamiento de desarrollo del Sector SURO.7 en la fecha indicada en la ficha urbanística.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.1.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los sectores SURO.2 «Monte Mayor Bajo», SURO.3 «Real de la Quinta», SURO.4 «La Palta», SURO.5 «Jaralillos. Sector A las Rocas», SURO.6 «Ampliación Cerro Artola A» y SURO.7 «Atalaya Hill Club». Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento). La documentación gráfica del PGOU deberá contar con una información detallada y precisa de los Sistemas Generales adscritos a esta categoría de suelo, en la que se incluya su ordenación pormenorizada, o bien remitir al correspondiente instrumento de desarrollo.

Suelo urbanizable sectorizado.

- En las fichas de características del suelo urbanizable sectorizado, en el apartado de «Objetivos y Criterios» de Ordenación, se establece que «La estructura propuesta en los planos de ordenación es indicativa». Deberá quedar claro en las fichas que aspectos de la ordenación son vinculantes y cuales indicativos, teniendo en cuenta que el instrumento de desarrollo no puede alterar la ordenación estructural ni la pormenorizada preceptiva.

- Se deberá aclarar en las fichas de los ámbitos: SURS-C.1, SURS-C.2, SURS-C.3, SURS-C.4, SURS-C.5, el apartado de «Objetivos y Criterios» de Ordenación, cuando se remite a «Los contenidos en su planeamiento aprobado», ya que no se concreta a qué instrumento se refiere.

- En los planos O.E.1.31 y O.E.1.32 no aparecen delimitados los sistemas generales previstos en las fichas de características para los sectores SURS-1 «Montemayor norte», SURS-2 «La Toma», SURS-3 «Ampliación Caserías del Esperonal», SURS-4 «Brijan I», SURS-5 «Brijan II», SURS-6 «La Alquería II», SURS-7 «Ampliación Puerto del Almendro II. Fase A», SURS-8 «Hornacinos», SURS-11 «Altos de la Alquería II», SURS-12 «Artola», SURS-13 «Montmelián Norte», SURS-14 «Bejarano», SURS-15 «Campanillas», SURS-16 «El Chopo I», SURS-17 «EL Chopo II», SURS-18 «Ampliación El Herrojo II», SURS-19 «Empresarial», SURS-20 «El Acebuche». Todos los sistemas generales previstos en el PGOU para esta categoría de suelo deberán quedar definidos gráficamente, así como sus características urbanísticas y uso concreto (distinguiendo entre los destinados a áreas libres y los destinados a equipamiento).

- En la Memoria de Ordenación (pag. 136) se expone que se adscribe al ámbito SURS-1 «Montemayor Norte» el sistema general SG-AL-4 de 91.044 m², y el SG-AL-2 de 103.486 m², lo que no se corresponde con los datos recogidos en la ficha de características del sector.

Suelo urbanizable no sectorizado.

- En la Memoria de Ordenación, en el apartado 10.1. Sistemas Generales, se establecen diversas determinaciones relativas a previsiones de reservas de sistemas generales, tanto de manera individualizada del 10% de la superficie de cada ámbito, como de manera mancomunada (SG-AL.1, SG-AL.2, SG-AL.3 y SG-AL.4), lo que no queda recogido en las fichas de características de los diferentes ámbitos de SURNS. Deberá alcanzarse una coherencia entre fichas y memoria.

- No se establecen los usos incompatibles, según se exige en el art. 10.1.A).e) de la LOUA. En el Documento Respuesta presentado con fecha 31.7.2012 se propone completar la Normativa del PGOU con la incompatibilidad del uso industrial, lo que deberá recogerse en el articulado.

Suelo no urbanizable.

- En los planos se grafían los diferentes ámbitos de protección. No obstante, no se identifican adecuadamente determinados ámbitos (vías pecuarias, LIC, etc.) con el correspondiente código en coherencia con lo recogido en la leyenda. En otros casos los códigos grafiados resultan ilegibles, por lo que deberá mejorarse la representación del plano con objeto de garantizar su claridad y eficacia.

Ordenación pormenorizada.

Suelo urbano consolidado.

- En los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado, sometidos a Expediente de Adaptación al Plan General, deberá concretarse qué instrumento urbanístico se plantea y en consecuencia determinar la clase y categoría de suelo adecuada, así como la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente. En esta situación se encuentran SUC-PA.C1 «El Bancal I», SUC-PA.1 «Vega del Jaque», SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal», SUC-PA.3 «Flamingos I», SUC-PA.3 y 4 «Flamingos I y Flamingos II», SUC-PA.5 «Capanes Sur I», SUC-PA.6 «Capanes Norte» y SUC-PA.7 «Ampliación Puerto del Almendro I. Fase A».

- Deberá mantenerse en el nuevo PGOU, el uso pormenorizado al que se destina cada parcela de equipamiento público en el planeamiento vigente, salvo que en aquel ya estuviese destinada al uso genérico de equipamiento. En aquellos casos en los que el nuevo PGOU proponga usos distintos a los establecidos en el planeamiento vigente, deberá justificarse de manera particularizada la innecesidad del uso inicialmente previsto así como las medidas adoptadas en orden a garantizar la correspondencia y proporcionalidad del sistema de equipamientos.

Suelo urbanizable ordenado.

- Se considera improcedente la necesidad de tramitar un instrumento de desarrollo en los ámbitos de suelo urbanizable ordenado: SURO.1 «La Perdiz», SURO.4 «La Palta» y SURO.5 «Jaralillos. Sector A. Las Rocas» tal como se plantea en las fichas urbanísticas, teniendo en cuenta que dichos suelos ya cuentan con la ordenación detallada.

- En las fichas de características de los ámbitos de SURO no se consigna el Área de Reparto que le corresponde, lo que deberá completarse en orden a facilitar el manejo del documento. Independientemente, se detectan errores al consignar el aprovechamiento medio de los sectores en las fichas de los ámbitos SURO.2, SURO.3, SURO.6 y SURO.7.

Suelo urbanizable sectorizado.

- En las fichas de características de los ámbitos SURS-C.1, SURS-C.2, SURS-C.3, SURS-C.4, SURS-C.5, SURS-1, SURS-2, SURS-3, SURS-4, SURS-5, SURS-6, SURS-7, SURS-8, SURS-9, SURS-10, SURS-11, SURS-12, SURS-13, SURS-14, SURS-15, SURS-16, SURS-17, SURS-18, SURS-20, en el apartado de «Objetivos y Criterios» de Ordenación, se establece que «la estructura propuesta en los planos de ordenación es indicativa», lo que deberá eliminarse, dado que de acuerdo con el art. 10.2.A.c) de la LOUA.

Suelo urbanizable no sectorizado.

- Se establecen en las fichas de características y cuadro resumen diversas determinaciones relativas cesión de áreas libres y equipamientos, sistema de actuación, e imputación de cargas externas que no se corresponden con las determinaciones que establece la LOUA para esta categoría de suelo, por lo que deberán eliminarse en tanto que la fijación de dichos parámetros corresponde al plan de sectorización.

Clasificación y categorización del suelo.

Suelo urbano consolidado.

- Los ámbitos: SUC «La Alborada», SUC «La Quinta», SUC «La Pacheca», SUC «Los Aguilares», SUC «Montemayor Alto», SUC «La Alquería», SUC-PA.2 «Caserías del Esperonal y SUC «Vega del Jaque», clasificados en el PGOU como Suelo Urbano Consolidado, no son encuadrables en esta categoría, en aplicación del artículo 45 de la LOUA. En coherencia con lo dispuesto en el art. 24 de la Normativa del PGOU, se incluirán en la categoría de suelo urbanizable ordenado aquellos suelos con planeamiento de desarrollo aprobado que no cumplen con las condiciones del suelo urbano.

Suelo urbanizable ordenado.

- Para los ámbitos SURO.1 y SURO.4 se prevé la tramitación de un Expediente de Adaptación al Plan General. Dado que dicho instrumento no se encuentra entre los definidos en la LOUA, deberá concretar de qué instrumento urbanístico se trata y en consecuencia determinar la tramitación que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquier ajuste de la ordenación legitimada en el plan parcial aprobado definitivamente conllevará la correspondiente innovación del instrumento, según el procedimiento establecido al efecto en la LOUA, y así deberá constar de manera expresa en las respectivas fichas de características.

Suelo no urbanizable.

- Se deberá eliminar de los planos O.E.46.1-4. Estructura de Suelo No Urbanizable y Afecciones jurídico administrativas y de la Normas urbanísticas, la categoría de suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) «Por riesgos naturales». Esta categoría de suelo no urbanizable no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 46.2 de la LOUA. Dichos terrenos podrían, en todo caso, incluirse dentro de la categoría de SNU de especial protección por legislación específica, o de especial protección por planificación territorial o urbanística, en aplicación del artículo 46.2.a) o 46.2.b) de la LOUA.

- Se deberá corregir la duplicidad existente, en la leyenda de los planos y en la Normas urbanísticas, en cuanto a las zonas de riesgos naturales (erosión, incendio e inundación) ya que se identifican tanto como suelo no urbanizable de especial protección, como afección jurídico administrativa.

- En los planos, no se identifican adecuadamente determinados ámbitos (vías pecuarias, LIC...) con el correspondiente código en coherencia con lo recogido en la leyenda. En otros casos los códigos grafiados resultan ilegibles, por lo que deberá mejorarse la representación del plano con objeto de garantizar su claridad y eficacia.

- Los planos O.E.1.31. Ordenación Estructural. Sistemas Generales y O.E.46.3 Estructura de Suelo No urbanizable y Afecciones jurídico administrativas, no contienen el parque fluvial que discurre por Caserías del Esperonal y Montemayor Alto, con lo que no se incluye ni como sistema de espacios libres ni como suelo no urbanizable de especial protección.

- La delimitación de la zona de protección de interés territorial recogida en los planos O.E.1.31. Ordenación Estructural. Sistemas Generales y O.E.46.4 Estructura de Suelo No urbanizable y Afecciones jurídico administrativas, no coincide con la grafiada en el plano de Ordenación General 2/4 del POT-CSO. Se deberá dar cumplimiento al artículo 64. Zonas a proteger por su interés territorial del POT-CSO: «Las zonas a proteger por su interés territorial que se delimitan en el Plano de Ordenación General tendrán en el planeamiento urbanístico general la consideración de suelos no urbanizables de especial protección...», sin embargo en los planos O.E.1.31 y O.E.46.4 se clasifican en gran parte como Suelo Urbanizable Sectorizado. Ello afectaría a los ámbitos: SURS-3 «A.Caserías del Esperonal II», SURS-6 «La alquería II», SURS-CG1. «A.Caserías del Esperonal», SUC-PA6 «Capanes Norte» y el SGE «Guadalmina».

Áreas de reparto y aprovechamiento medio.

- Existen incoherencias entre la denominación de las Áreas de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado que se recoge en las fichas de características de los diferentes ámbitos, la consignada en los cuadros resumen de la Memoria de Ordenación, y la consignada en la Normativa del PGOU, lo que conviene subsanar en orden a garantizar la claridad del documento y asegurar la eficacia de sus determinaciones.

- En las fichas de características del Suelo Urbanizable Ordenado no se recoge el código del Área de Reparto correspondiente a cada sector.

- En el cuadro resumen de suelos urbanizables sectorizados de uso residencial exteriores al casco urbano se consigna un aprovechamiento medio nulo, que deberá corregirse en coherencia con lo establecido en las respectivas fichas de características.

- En el cuadro resumen de suelos urbanizables ordenados de uso residencial, exteriores al casco urbano, (página 107 de la Memoria de Ordenación), se consigna un aprovechamiento medio nulo, que deberá corregirse en coherencia con lo establecido en las respectivas fichas de características.

- En el suelo urbanizable sectorizado, las diferencias entre los aprovechamientos medios supera el 10%, establecido en el art. 60 de la LOUA. Habrá que justificar en la memoria, en su caso, la aplicación de la salvedad prevista en el apartado c) de dicho artículo.

- No se establecen coeficientes de ponderación para expresar el valor que se atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás, según se exige en el art. 61 de la LOUA. Dichos coeficientes deberán motivarse en su procedencia y proporcionalidad.

Usos y calificación.

- El concepto de «uso característico» empleado en las fichas urbanísticas no se encuentra definido en la regulación de usos que se establece en el Título IX de la Normativa del PGOU, que sólo distingue entre global y pormenorizado.

Vivienda. Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

- Se deberá motivar en su procedencia y proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 61.6 de la LOUA, el coeficiente de ponderación de 0,25 fijado para la vivienda protegida.

Sistemas.

- En los planos de ordenación estructural del municipio deberán grafarse todos los sistemas generales (áreas libres, equipamientos, infraestructuras y viarios), previstos en el PGOU.

- Numerosos sistemas generales se destinan al uso indistinto SG AL/EQ, por lo que no queda justificado que la proporción de sistemas generales de áreas libres y sistemas generales de equipamientos en el nuevo PGOU, alcance a mantener las previsiones del PGOU vigente, en cumplimiento del artículo 9.D) de la LOUA.

Normativa.

Se deberán subsanar las deficiencias señaladas en el apartado D. Normativa del informe técnico, en lo que se refiere a los siguientes artículos: (art. 1, art. 51, art. 64, art. 68, art. 69, art. 70, art. 71, art. 75, art. 78, art. 82, art. 83, art. 86, art. 88, art. 101, art. 114, art. 137, art. 180, art. 194, art. 214, art. 216, art. 341, art. 355 y art. 362).

Además de las deficiencias expuestas en los apartados anteriores, en relación al apartado de informes sectoriales deberán de tenerse en cuenta las observaciones puestas de manifiesto en los pronunciamientos emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por mayoría de votos y con el voto en contra de los siguientes Vocales:

Doña Ana Mula Redruello (Suplente Ayuntamiento de Nerja), don Ignacio Mena Molina (Diputación Provincial de Málaga), D.Antonio Manuel Rando Ortiz (Suplente Ayuntamiento de Torremolinos) y don Salvador Herrera Donaire (Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

A C U E R D A

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Benahavís (Málaga), por deficiencias sustanciales a subsanar por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El Ayuntamiento de Benahavís deberá elaborar un documento completo corregido en el que se incorporen las subsanaciones descritas en:

- Los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados emitidos sobre el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

-El informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2012.

Tercero. El Ayuntamiento, tras la aprobación provisional por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, elevará el citado documento a esta Consejería para su resolución sobre aprobación definitiva.

Cuarto. Notificar el Acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Benahavís y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas. Málaga, a 15 de noviembre de 2012, el Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo, Fdo.: Javier Carnero Sierra.

Málaga, 22 de noviembre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica inicio de expediente administrativo sobre medida preventiva en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo sobre la adopción de medida preventiva o cautelar en materia de salud pública que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de diez días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expte.: 180320/2012.

Notificado a: Don Omar Meftah.

Último domicilio: C/ Cárdenas, núm. 1-A, Ventas de Zafarraya (Granada).

Trámite que se notifica: Inicio expediente administrativo.

Granada, 22 de noviembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180310/2012.

Notificado a: Don Omar Meftah.

Último domicilio: C/ Cárdenas, núm. 1-A. Ventas de Zafarraya (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 22 de noviembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone del plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 180289/2012.

Notificado a: Don Santiago Alba Berrocal.

Último domicilio: C/ Reyes Católicos, 2-bj. Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expte. sancionador.

Granada, 22 de noviembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de San José del Valle y Jerez de la Frontera. (Cádiz). (PP. 2081/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a por Arcosol -50, S.A., para el proyecto: Línea de media tensión s/c para conexión entre la línea confederación (15 kV) con centro de seccionamiento de Plantas Termosolares Torresol Energy, a ubicar en el paraje Sotillos, en los términos municipales de San José del Valle y Jerez de la Frontera. (Cádiz).
(Expte. AAU/CA/071/N0/09).

Cádiz, 23 de junio de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2338/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1862/04.

Fecha Resolución: 18.1.2011.

Titular: Francisco Aceituno Romero, Josefa Aceituno Romero.

T.m. (provincia): 23150, Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2242/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1201/05.

Fecha Resolución: 30.11.2010.

Titular: Cerámica Herederos Márquez Villar.

T.m. (provincia): 23710, Bailén (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3060/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23060-0679-2011-01, iniciado por Aurelio Sánchez Carrillo, para legalización de nave de aperos, en zona de policía de la margen derecha del arroyo de la Pereza, polígono 073, parcela 263, en el término municipal de Martos (Jaén).

El expediente 23060-0679-2011-01, se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, sobre delegación de la gestión y recaudatoria de tributos en el OPAEF. (PP. 3112/2012).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 7 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de octubre de 2012, se procedió a delegar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla la gestión tributaria y recaudatoria de determinados tributos, en particular los siguientes:

| CONCEPTO | GESTIÓN TRIBUTARIA | GESTIÓN RECAUDATORIA | INSPECCIÓN | GESTIÓN CENSAL |
|---|--------------------|----------------------|------------|----------------|
| IBI | X | X | | X |
| IAE | X | X | X | X |
| IVTM | X | X | X | X |
| INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA | X | X | X | |
| ICIO | | | X | |
| OTROS RECURSOS (*) | | X | X | |
| CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA | | X | | |

(*) Tasa de Entrada de Vehículos.

La firma del convenio de delegación se produjo el 19 de septiembre de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el art. 7.2 del TRLHL en los Boletines de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Castilleja del Campo, 26 de octubre de 2012.- El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Los Molares, de convenio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria con el OPAEF. (PP. 3134/2012).

De conformidad con lo dispuesto en los art. 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que, con fecha 12 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Los Molares ha suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal, el Convenio por el que se encomiendan y/o delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los recursos municipales que se expresan, según el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | GESTIÓN TRIBUTARIA | GESTIÓN RECAUDATORIA | INSPECCIÓN | GESTIÓN CENSAL |
|--|--------------------|----------------------|------------|----------------|
| IBI | X | X | - | X |
| IAE | X | X | X | X |
| IVTM | X | X | X | X |
| I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA | X | X | X | - |
| ICIO | - | - | X | - |
| OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*) | - | X | X | - |
| CUALQUIER OTRO RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA | - | X | - | - |

(*) Tasa de recogida de basuras y entrada de vehículos.

| | | | | |
|--|----|----|----|---|
| SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA) | SI | -- | NO | x |
|--|----|----|----|---|

Los Molares, 29 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.